

ACUERDO N° 077/2013

En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2013, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letra a), 97 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación y los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica, definidos por el Consejo; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica La Araucana fue registrado con el N° 325 del Ministerio de Educación, con fecha 23 de mayo de 2003, y obtuvo la autorización de funcionamiento por parte del mismo Ministerio, a través del Decreto Exento de Educación N° 858, de 23 de octubre de 2003. Inició sus actividades bajo el régimen de acreditación en el año 2004.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica La Araucana se encuentra autorizado para impartir las carreras técnicas de nivel superior de: Administración de Empresas, Contabilidad General, Ventas y Negociación Comercial, Producción y Gestión de Eventos, Publicidad Técnica, Administración de Operaciones, Administración Logística, Administración y Soporte de Redes, Dibujante Técnico, Prevención de Riesgos, Comercio Exterior, Asistente de Educación Parvularia y Básica, Seguridad Social y Previsional, Técnico Jurídico, Alimentación y Nutrición, Asistente Ejecutivo, Servicios para el Adulto Mayor, Gestión y Supervisión de Ventas Retail, Administración Pública, Operaciones Logísticas Modular, Técnico en Prevención de Riesgos, Técnico en Auditoría, Asistente de la Educadora de Párvulos, Técnico en Comercio Exterior y Operaciones Portuarias, Secretariado Ejecutivo, Administración Industrial Modular y Producción y Gestión de Eventos Modular, todas ellas conducentes al título de técnico de nivel superior.
- 3) Que, mediante carta de 11 de noviembre de 2008, el Centro de Formación Técnica La Araucana se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
- 4) Que los días 7 y 8 de mayo de 2009, tuvo lugar la primera visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento del Centro de Formación Técnica La Araucana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó

como ministro de fe de la visita. Con fecha 5 de junio de 2009, la comisión verificadora presentó su informe de visita al Consejo, el que fue remitido al Centro de Formación Técnica el 8 de junio de 2009, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara necesario, lo que ocurrió el día 15 de junio de 2009.

- 5) Que, en sesión de 2 de julio de 2009, el Consejo Superior de Educación analizó toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica La Araucana, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita, la respuesta de la institución a dicho informe, y el informe elaborado por la Secretaría Técnica, y adoptó el Acuerdo N°040/2009 de Informe de Estado de Avance, mediante el cual estableció un diagnóstico respecto de la situación en que se encontraba la institución y las proyecciones que realizaba de su futuro, de acuerdo con los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo.

En dicho Acuerdo, el Consejo señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional los siguientes: la efectividad de la misión y los propósitos institucionales como marco de referencia para todas de decisiones de la institución; la idoneidad y competencia de los directivos; la agilidad y calidad de la gestión institucional; la pertinencia de la información disponible; la claridad de los reglamentos; la pertinencia e institucionalización de las actividades de apoyo académico; el diseño y la planificación de los procedimientos de evaluación del aprendizaje; la idoneidad del cuerpo docente; la coherencia de la oferta de carreras; la pertinencia de los planes y programas de estudio; la asistencia y servicios a los estudiantes; la vinculación con las empresas; la apropiada administración de los recursos financieros; la suficiencia de los resultados económicos y la suficiencia de la infraestructura.

A su vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: falta de institucionalización de prácticas docentes fuera del aula; baja equivalencia en oportunidades de perfeccionamiento docente entre sedes; inexistencia de una estructura formal para el aseguramiento de la calidad; inexistencia de procesos formales de seguimiento de egresados; insuficiencia de la bibliografía; falta de espacio y equipamiento para laboratorios de uso general y talleres de especialidad; bajas condiciones de infraestructura de la sede San Antonio; y la existencia de una onerosa obligación financiera debido al contrato de *leasing* que mantenía con una empresa relacionada.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso las siguientes ocho acciones que debían ser cumplidas, a más tardar el 2 de noviembre de 2009:

1. Fortalecer la institucionalidad a cargo de la autoevaluación y definir un plan de autoevaluación a ser desarrollado durante los años 2009 y 2010, que contemplara objetivos, actividades, indicadores de logro y los recursos financieros necesarios para su implementación.
2. Definir e implementar un plan de desarrollo del cuerpo docente que contemplara el fortalecimiento de las dedicaciones horarias de los profesores,

la formalización de las horas efectivamente trabajadas por ellos y el mejoramiento del valor de la hora docente, asegurando también la uniformidad de condiciones para los docentes en todas las carreras y sedes.

3. Implementar mecanismos formales y sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados del Centro.
 4. Efectuar una evaluación de la infraestructura y del equipamiento disponible en la sede de San Antonio que considerara, entre otros elementos, la opinión de profesores y estudiantes.
 5. Evaluar los requerimientos de las carreras relativos a talleres y laboratorios específicos para las especialidades y el equipamiento audiovisual y tecnológico que sirve de apoyo al aprendizaje.
 6. Ampliar significativamente la cobertura de la bibliografía de los cursos de las carreras y mejorar el servicio de biblioteca en las sedes y recintos, en términos de espacio, colección bibliográfica y horarios de atención.
 7. Formular un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectadas, resguardando la existencia de condiciones de calidad en todas las sedes. Esta acción debía considerar los resultados de las acciones indicadas en los numerales 4, 5 y 6, precedentes.
 8. Revisar los contratos de *leasing* de la institución, de modo de reducir los costos asociados a ellos y optimizar, así, los recursos disponibles para las inversiones que demanda el proyecto institucional.
- 6) Que el Acuerdo N° 040/2009 fue notificado a la institución con fecha 10 de agosto de 2009, a través del Oficio N° 221/2009. El Centro de Formación Técnica La Araucana respondió oportunamente a las acciones requeridas por el Consejo mediante el referido Acuerdo.
- 7) Que, con fecha 2 de diciembre de 2009, a través del Oficio N° 102/2009, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional por parte del Centro, a más tardar, el 15 de junio de 2010.
- 8) Que, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Educación -sucesor legal del Consejo Superior de Educación- analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2009 y los informes recaídos en ellos, ocasión en la que constató la responsabilidad con que habían sido abordadas las acciones dispuestas por el Consejo, así como el compromiso de la institución con el proceso

formativo de sus estudiantes, y con el crecimiento y desarrollo de su proyecto institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo decidió transmitir las observaciones derivadas del análisis efectuado a todas las acciones, con el fin de que fuesen atendidas por la institución y fueran objeto de evaluación en la siguiente visita de verificación. Para ello, fijó como fecha de respuesta el 15 de junio de 2010, la misma que estableció para la entrega del Informe de Análisis Institucional, todo lo cual fue comunicado al Centro a través del Oficio N° 141/2009, de 28 de diciembre de 2009.

Las observaciones transmitidas a la institución fueron las siguientes:

- a. En relación con la acción N°1, referida al desarrollo y fortalecimiento de los procesos autoevaluativos, la institución informó de la creación de la Dirección de Calidad -en reemplazo del Área de Autoevaluación- y presentó un plan de acción 2009-2010 para su cumplimiento. No obstante, el plan de acción no presentaba indicadores de logro por medio de los cuales controlar su cumplimiento y verificar su eficiencia.
- b. En relación con la acción N°2, relativa a la implementación de un plan de desarrollo del cuerpo docente, el Centro estaba realizando acciones para contar con un sistema de jerarquización docente en el mediano plazo, además de formalizar contractualmente la planta de directivos académicos e insertar modificaciones a su sistema de perfeccionamiento docente. Sin embargo, la respuesta no se planteaba como un proceso continuo de desarrollo docente, y no contemplaba mecanismos de reclutamiento, selección y contratación, ni un sistema de inducción pedagógica y técnica para los nuevos docentes.

Asimismo, si bien los indicadores y las metas de corto, mediano y largo plazo estaban definidos en el plan de acción, no se señalaba ni se profundizaba el detalle de su implementación.

- c. Respecto de la acción N°3, concerniente a la implementación de mecanismos formales y sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados, la institución definió un sistema que tenía por objetivo la retroalimentación con fines académicos e institucionales. En este sentido, el Consejo señaló la necesidad de contar con evidencias que permitieran evaluar la pertinencia del sistema presentado.
- d. En relación con la acción N°4, referida a realizar una evaluación de la infraestructura y equipamiento de la sede San Antonio, el Centro efectuó un levantamiento de los niveles de satisfacción por parte de alumnos y docentes, a partir del cual desarrolló un plan de mejoramiento 2009-2010, que involucraba todas las sedes y no sólo a San Antonio. Sin embargo, y aun cuando la acción refería explícitamente al caso de San Antonio por presentar niveles evidentemente más bajos que Santiago y Quilicura, la respuesta de la

institución no abordó de manera específica un aspecto particularmente deficitario de esta sede, como la biblioteca.

Asimismo, el convenio establecido con la Caja de Compensación La Araucana para la utilización de sus recintos deportivos por parte de los estudiantes del Centro, no contenía mayores precisiones acerca de las características que tendría dicho convenio, ni tampoco de las características de los recintos deportivos.

- e. Respecto de la acción N°5, atinente a la evaluación de los requerimientos de las carreras en cuanto a talleres, laboratorios y equipamiento que sirven de apoyo al aprendizaje, la institución realizó un catastro completo de las necesidades de equipamiento por sedes y carreras, en función de los perfiles de egreso y los objetivos de las asignaturas y, en función de ello, desarrolló un Plan de Adquisiciones 2009-2014. No obstante, los plazos establecidos en el plan resultaban algo extensos, considerando que el catastro develaba carencias importantes de equipamientos, y que una de las ventajas competitivas de los centros de formación está dada por el trabajo con tecnologías, talleres y laboratorios.
- f. En relación con la acción N°6, relativa a ampliar la cobertura bibliográfica y mejorar el servicio de bibliotecas, el Centro realizó un diagnóstico del estado de la biblioteca y, en función de ello, generó un plan estratégico que contemplaba un plan de contingencia para suplir los déficits más urgentes. Sin embargo, tanto el análisis de diagnóstico como el plan de adquisiciones no eran explícitos en cuanto a la distribución por sede, más allá de declarar una política de equidad entre ellas. Asimismo, no se entregaba información que permitiera evaluar si estas adquisiciones cubrirían déficits de bibliografía obligatoria, complementaria u otra, así como tampoco el estándar de títulos y volúmenes por alumno a nivel institucional, de sedes y recintos.
- g. En relación con la acción N°7, referida a la formulación de un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento considerando los resultados de las acciones 4, 5 y 6, la institución presentó un plan de infraestructura y equipamiento que, efectivamente, contemplaba las acciones mencionadas, acompañado de una proyección de matrícula y programas al 2014. Pese a ello, no se entregaba evidencia que apoyara su proyección de crecimiento, tanto en la matrícula como en el número de programas, así como tampoco se especificaban mayormente las características y los recursos involucrados en las metas y proyectos descritos en el plan de infraestructura y equipamiento.

Por otra parte, el planteamiento del Centro de trabajar utilizando en la formación de técnicos recursos del *holding* corporativo La Araucana, merecía un tratamiento mucho más detallado y explícito.

- h. Respecto de la acción N°8, concerniente a revisar los contratos de *leasing*, de modo de reducir los costos asociados y disponer así de capital para inversión,

el Centro señaló que, si bien pretendía avanzar en el proceso de control de costos asociados al contrato de *leasing* que mantenía con el Instituto Profesional La Araucana, con motivo del arrendamiento de las instalaciones donde funciona el Centro, no tenía consignado entre sus prioridades revisarlos, principalmente porque el contrato de *leasing* se efectuó con una empresa del *holding* La Araucana. En consecuencia, el Centro había aplicado una política financiera que privilegiaba la contención de costos a través de la austeridad institucional y de la participación en otras fuentes de financiamiento, que posibilitaran una mayor holgura en la gestión de los recursos y en el soporte de la carga financiera exigida por el contrato de *leasing*.

Al respecto, se hizo presente que, sin perjuicio de que el manejo de la política financiera respondiera a las decisiones de la propia institución, la respuesta no detallaba con claridad las razones que existían para que la revisión de los contratos de *leasing* no formara parte de la política de contención de costos antes mencionada. En efecto, la respuesta de la institución sólo hacía referencia, en términos generales, a los intereses comunes que existirían entre la institución y el *holding* La Araucana. Sin embargo, en opinión del Consejo, esta situación dejaba en evidencia un escenario complejo, que podía tornarse desfavorable para el Centro, ya que los intereses y objetivos de las instituciones involucradas -aún cuando pertenezcan al mismo conglomerado- podrían tener direcciones diversas, e incluso, divergentes.

- 9) Que, con fecha 15 de junio de 2010, el Centro de Formación Técnica La Araucana presentó al Consejo su Informe de Análisis Institucional y la respuesta a las observaciones del Consejo a las acciones por él dispuestas en el Acuerdo N° 040/2009, transmitidas mediante Oficio N° 141/2009.
- 10) Que, mediante Carta N° 417/2010, de 12 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica La Araucana acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía que se efectuaría por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo, en la que también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2009, observadas mediante Oficio N° 141/2009.
- 11) Que los días 18, 19 y 20 de agosto de 2010 se efectuó la visita de verificación programada, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. El 8 de septiembre de 2010, la comisión de pares evaluadores que visitó el Centro de Formación Técnica La Araucana hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución el 14 de septiembre, por medio de carta N° 494. Con fecha 22 de septiembre de 2010, el Centro respondió señalando que no tenía observaciones que formular al informe de la comisión, ya que éste reflejaba cabalmente el desarrollo y estado del Centro de Formación Técnica La Araucana.

- 12) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe, teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo.
- 13) Que, en sesión de 14 de octubre, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica establecidos por el anterior Consejo Superior de Educación, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de autonomía institucional del Centro o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que, si bien el Centro de Formación Técnica La Araucana mostraba importantes avances en el desarrollo de su proyecto institucional, persistían algunas debilidades en materias relevantes que afectaban su proceso de consolidación, por lo que, a través del Acuerdo N° 111/2010 decidió no certificar la autonomía del Centro y ampliar su periodo de licenciamiento por el plazo de dos años.

En dicho Acuerdo el Consejo destacó los siguientes aspectos del desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana: la existencia de una misión, visión y propósitos institucionales que orientaban la toma de decisiones y el quehacer de la institución; el adecuado sistema de gobierno y estructura orgánica con que contaba; la coherencia de la oferta de carreras con la misión y propósitos institucionales; la existencia de un modelo educativo y un proyecto formativo que orientaban el perfil de egreso de las diferentes carreras y definían el sello que el Centro pretendía entregar a sus egresados; la claridad de los procesos de admisión; la idoneidad del cuerpo docente; la existencia de sistemas de información relacionados con el registro curricular que eran claros, seguros y confiables; la existencia de vínculos con la comunidad y la empresa; la existencia de un plan de marketing institucional; las adecuadas proyecciones de crecimiento; y la idoneidad de la administración y recursos financieros.

A su vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: la carencia de indicadores de desempeño cuantificables y medibles en el programa general de desarrollo; la desactualización de los programas de estudio; la incipiencia en el seguimiento de egresados y titulados; la insuficiencia de la bibliografía en la mayoría de las carreras de todas las sedes y recinto; la existencia de una relación contractual informal con la mayoría de los docentes; la carencia de un sistema integrado de información para la gestión; la insuficiencia de la infraestructura física y equipamiento; la falta de incorporación de algunos elementos del Plan de Desarrollo 2010-2014 en las proyecciones financieras; lo extenso de los plazos contemplados en el plan de inversiones desarrollado para superar aspectos deficitarios, y la existencia de cambios en la estructura organizacional que no habían sido debidamente informados al Consejo ni formalizados en los reglamentos.

Asimismo, dispuso de nuevas acciones para ser cumplidas a entera satisfacción del Consejo, a más tardar el 29 de abril de 2011.

- 14) Que, además, en la misma sesión, el Consejo analizó el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 040/2009, observadas a través del Oficio N° 141/2009, y los informes recaídos en la materia, concluyendo que el Centro había avanzado en la mayoría de las acciones encomendadas, por lo que acordó –a través del referido Acuerdo N° 111/2010- estimarlas como cumplidas, con excepción de las acciones N° 5, 6 y 7, que todavía mantenían materias pendientes, las que fueron señaladas en el referido Acuerdo N° 111/2010.
- 15) Que el Acuerdo N° 111/2010 fue notificado personalmente al rector del Centro de Formación Técnica la Araucana, con fecha 9 de noviembre de 2010, mediante Oficio N° 457/2010.
- 16) Que el Centro de Formación Técnica La Araucana interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 111/2010 de este Consejo, a través del cual solicitó se dejara sin efecto lo resuelto en él, y se declarara que, durante el periodo de licenciamiento, el Centro había desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional alcanzando la plena autonomía.
- 17) Que, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó el referido recurso, oportunidad en que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Centro de Formación Técnica La Araucana y los documentos anexos, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 111/2010, y el informe de la Secretaría Técnica en relación a dichos antecedentes. En esa ocasión concluyó que, si bien los antecedentes presentados en el recurso permitieron estimar que existía un avance importante en lo referido a la implementación de procedimientos para la actualización curricular, la cobertura bibliográfica, la implementación de medidas para adelantar la solución de los problemas de infraestructura, y la formalización de la situación contractual de los docentes, subsistían algunas de las observaciones consignadas en el numeral 21 del Acuerdo N° 111/2010 que, a juicio de este Consejo, no permitían revertir la decisión de no certificar la autonomía institucional, sin perjuicio de que los avances mostrados ameritaran una revisión del periodo por el cual se había ampliado el licenciamiento de la institución.

En consecuencia -a través del Acuerdo N° 138/2010-, acordó mantener su decisión de no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica La Araucana y modificar el plazo de prórroga de licenciamiento contenido en el Acuerdo N° 111/2010, acortándolo de dos años a un año de prórroga.

Los fundamentos de dicha decisión fueron los siguientes:

- a. Si bien el Programa General de Desarrollo contempló metas e hitos, no explicitó indicadores de desempeño cuantificables, medibles y de real impacto, que permitieran un adecuado seguimiento de su grado de cumplimiento.

- b. La mayoría de los programas de estudio no habían sido modificados desde su aprobación por parte del Ministerio de Educación, por lo que, en general, presentaban un grado de desactualización en cuanto a contenidos y bibliografía que los docentes han debido suplir a través de la adición de materias y textos asociados, más acordes con el desarrollo disciplinario de las asignaturas impartidas, situación que no había sido formalizada ante el Consejo Nacional de Educación.
- c. A partir de los requerimientos del Consejo, el Centro implementó un sistema de vinculación con egresados y titulados que era aún incipiente y que, por tanto, no era una contribución importante que retroalimentara la revisión y actualización de los perfiles de egreso de las diferentes carreras.
- d. Pese a la existencia de sistemas de información para el manejo académico y financiero, aún no se había logrado implementar un sistema integrado de información para la gestión, que apoyara en forma sistemática la toma de decisiones.
- e. En cuanto al equipamiento, todas las sedes y recintos presentaban insuficiencias en computadores para uso libre de los estudiantes, material didáctico y especializado para talleres.
- f. Las proyecciones financieras no incorporaban todos los elementos del Plan de Desarrollo 2010-2014 -como las proyecciones de aumento de carreras, cambio de modelo educativo y creación de nuevas sedes-, lo que les restó validez, pudiendo haberse originado una situación económica distinta a la prevista por las proyecciones realizadas.
- g. Durante el año 2009, el Centro realizó cambios a su estructura organizacional que, independiente de la evaluación que pudiera haberse hecho de su funcionamiento, no fueron informados al Consejo ni formalizados debidamente en sus instrumentos de regulación interna (Reglamento General).

Asimismo, mediante el referido Acuerdo N° 138/2010, el Consejo consideró que los antecedentes presentados en el recurso de reposición modificaban en parte la evaluación realizada de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 040/2009, observadas a través del Oficio N° 141/2009, por cuanto el Centro avanzó en la mayoría de las acciones encomendadas, lo que permitía estimarlas como cumplidas, con excepción de las acciones N° 5 y 7, referidas a requerimientos de equipamiento para las especialidades y material audiovisual como apoyo al aprendizaje, y al plan de desarrollo de infraestructura para los próximos 5 años, respectivamente, que todavía mantenían materias pendientes.

Las observaciones que subsistían, tanto para las acciones consideradas como cumplidas como para aquellas que no lo estaban, y que la institución debía atender, eran las siguientes:

- a. En lo referido a la acción 1, si bien la institución había fortalecido y profesionalizado su capacidad de autoevaluación institucional, así como también había implementado indicadores de logro y resultados esperados para las distintas actividades del plan de acción presentado, su Plan de Desarrollo presentaba las falencias anteriormente indicadas.
- b. En cuanto a la acción 2, el Centro implementó un plan de desarrollo del cuerpo docente que contempló la formalización de un plan de jerarquización, el cual, a su vez, contaba, entre otras cosas, con la formalización del proceso de inducción docente y los procedimientos de reclutamiento, selección y asignación de docentes. Sin embargo, dicho plan de jerarquización, al momento de la visita realizada en agosto de 2010, no había sido aprobado por rectoría y, por ende, tampoco había sido aplicado al estamento correspondiente.
- c. Respecto de la acción 3, la institución presentó evidencias de la implementación de mecanismos formales y sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados como requirió el Consejo. No obstante, estos mecanismos aún no se consolidaban como instrumento de retroalimentación externa para la actualización y revisión de los perfiles de egreso.
- d. En cuanto a la acción 5, si bien el Centro estableció un programa que priorizó aquellas adquisiciones de equipamiento más importantes para cada sede, de acuerdo con el Plan de Adquisiciones 2009-2014, éste no estaba alineado con el cambio de modelo educativo que se pretende implementar y, además, no presentó acciones continuas y permanentes para evaluar las necesidades y programar las adquisiciones, de manera de favorecer el desarrollo de un plan de inversión de largo plazo, que se orientara a la adquisición de material didáctico para talleres y laboratorios de especialidad, y de equipamiento audiovisual y tecnológico que sirviera de apoyo al aprendizaje.
- e. En relación con la acción 7, la institución no contaba con un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento de mediano y largo plazo que incorporara el modelo educativo basado en competencias que el Centro pretende implementar hasta 2014. Si bien el Programa General de Desarrollo 2010-2014 plantea algunos aspectos en esta dirección, no es lo suficientemente explícito al respecto.

Finalmente, el Acuerdo N° 138/2010, dispuso seis nuevas acciones para que fueran cumplidas por el Centro a satisfacción del Consejo, las que debían ser respondidas por la institución, a más tardar el 30 de mayo de 2011, al igual que las acciones estimadas como no cumplidas.

Las nuevas acciones dispuestas, fueron las siguientes:

1. Completar el Plan de Desarrollo 2010-2014 con indicadores que permitieran medir claramente su grado de cumplimiento. Asimismo, el Centro debía

diseñar planes de desarrollo para cada sede y recinto, que comprendieran el mismo período y que estuviesen en concordancia con el Plan de Desarrollo 2010-2014.

2. Vincular las planificaciones financieras con el Plan de Desarrollo 2010-2014, de manera de contar con una proyección económica medible del cambio de modelo educativo que se pretende implementar.
 3. Desarrollar un plan de trabajo para la implementación del modelo educativo basado en competencias, a través de la definición de, a lo menos, la metodología y los procedimientos que se seguirían en materias de capacitación de directivos y docentes, inducción de estudiantes, e inversión en equipamiento e infraestructura.
 4. Informar al Consejo del estado de avance de los planes y medidas que dispuso la institución en relación con:
 - a. El proceso de fortalecimiento de las bibliotecas a través de bases bibliográficas digitales como Legal Publishing, habilitación del portal de biblioteca, diseño de textos virtuales, y del plan de adquisiciones en bibliografía para cada una de las carreras, especificando sedes y recintos.
 - b. El mejoramiento de los laboratorios en tres aspectos, mejoramiento técnico, capacidad, disponibilidad, en todas las sedes y recintos
 - c. Los proyectos inmobiliarios para la sede San Antonio y el recinto Quilicura.
 - d. Plan de actualización curricular.
 - e. Integración de los sistemas informáticos de control de gestión curricular, académica y financiera.
 - f. Perfeccionamiento docente.
 5. Presentar para la evaluación del Consejo las modificaciones realizadas a la estructura organizacional y formalizar dichos cambios en los instrumentos regulatorios correspondientes.
- 18) Que el Acuerdo N° 138/2010 fue notificado personalmente al rector del Centro de Formación Técnica La Araucana, con fecha 4 de enero de 2011, mediante el Oficio N° 532/2010.
- 19) Que mediante Oficio N° 125/2011, de fecha 1 de abril de 2011, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la institución los nuevos criterios de evaluación conforme los cuales verificaría el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que un centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, sobre la base de las variables que contempla la ley.

En dicho oficio se indicó que, dado que el Centro de Formación Técnica La Araucana debía someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía o ampliación del periodo de licenciamiento durante 2011, y considerando la importancia de este proceso para el futuro de la institución, el Centro podía optar por que dicho pronunciamiento se hiciera sobre la base de los antiguos criterios de evaluación o sobre los nuevos. Para ello, se solicitó al Centro estudiar cuidadosamente los nuevos criterios, y comunicar la decisión institucional a la Secretaría Técnica del Consejo, a más tardar, el 29 de abril de 2011. Mediante carta de fecha 29 de abril, la institución informó que optaba por los nuevos criterios para centros de formación técnica.

- 20) Que mediante Oficio N° 299/2011, de 22 de julio de 2011, Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional. En dicha ocasión se señaló al Centro que, dado que había presentado recién en 2010 su Informe de Análisis Institucional tendiente a servir de insumo para el pronunciamiento de autonomía ocurrido en ese año, el Consejo estimó que no era necesario que volviera a presentar tal Informe, y que podría presentar los antecedentes complementarios que estimara conveniente, en cuyo caso la entrega de la información debía ser realizada a más tardar el 30 de septiembre de 2011. La institución no presentó formalmente nuevos antecedentes ni complementó o actualizó su Informe.
- 21) Que con fecha 30 de mayo la institución presentó su informe de respuesta al Acuerdo N° 138/2010, el que fue enviado a dos consultores externos para su evaluación.
- 22) Que, en sesión de 28 de julio de 2011, el Consejo analizó las respuestas del Centro a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N° 138/2010, los informes realizados por los consultores designados por el Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que la respuesta institucional fue consistente y abordó todos los aspectos consignados en dichas acciones, estimando, por tanto, cumplidas todas las acciones dispuestas mediante Acuerdo N°138/2010. Sin perjuicio de ello, acordó transmitir al Centro las observaciones surgidas de la evaluación. Asimismo, el Consejo evaluó el cumplimiento de las acciones N° 5 y 7 del Acuerdo N° 040/2009, que fueron calificadas como no cumplidas en el Acuerdo N° 138/2010, transmitiéndose observaciones para que fueran subsanadas por la institución.

Las observaciones surgidas del proceso de evaluación, respecto de las nuevas acciones que dispuso el Acuerdo N° 138/2010, fueron las siguientes:

- a. En relación con la acción N° 3, concerniente al desarrollo de un plan de trabajo para la implementación del modelo educativo basado en competencias, si bien el plan presentado por la institución contenía los elementos esenciales para ello, presentaba algunas deficiencias que podían poner en riesgo la efectividad del proceso. A modo de ejemplo, no obstante haber considerado trabajar con todos los actores, el nivel de especificidad del trabajo que se proyectó

desarrollar con los docentes resultó insuficiente. En efecto, para asegurar una implementación exitosa del proceso, se requería de un plan más extenso, con un mayor detalle de temas a abordar e indicadores de resultado más concretos que la sola aprobación del curso inicial presentado.

Por otra parte, la inducción de los estudiantes en el modelo educativo sólo consideraba una jornada de carácter general, sin que se especificara con claridad cómo se desarrollaría esta actividad y sin que se contemplara un acompañamiento permanente para apoyar la adopción del cambio de paradigma formativo. Es decir, el plan de perfeccionamiento que presentó la institución, sólo dio cuenta de una etapa inicial, pero no del seguimiento continuo y de las retroalimentaciones necesarias para su mejoramiento permanente.

Sumado a ello, no se planificaron adecuadamente los tiempos que se requerían para el proceso de modularización de las carreras, pues se previó que los nuevos proyectos serían sometidos a la consideración del Consejo en mayo de 2011, a fin de ser implementadas el 2012, cuestión que no ocurrió. Asimismo, las proyecciones financieras del costo total de este proceso fueron subestimadas significativamente.

- b. En lo referente a la acción N° 4, que requirió informar al Consejo sobre el estado de avance de los planes y medidas dispuestos por la institución en relación con el fortalecimiento de bibliotecas, mejoramiento de laboratorios, proyectos inmobiliarios, plan de actualización curricular, integración de sistemas informáticos y perfeccionamiento docente, si bien se informaron avances en todos los aspectos referidos por esta acción, no se presentaron evidencias que dieran cuenta de ello.

A su vez, se le hizo notar al Centro que los antecedentes entregados en el informe de respuesta al Acuerdo 138/2010, especialmente en lo concerniente a material bibliográfico e infraestructura, no eran consistentes con la información entregada por la propia institución al sistema INDICES, por lo que se debía aclarar este aspecto.

Por otra parte, en la respuesta se señaló que se trasladó el recinto de Quilicura a un nuevo edificio en otra dirección de la misma comuna, sin que eso fuera informado de manera previa al Consejo, para que requiriese los antecedentes pertinentes asociados a derechos sobre el inmueble, permisos y patentes, entre otros. Tampoco se adjuntó evidencia relativa a la puesta en marcha de proyecto de nuevas instalaciones para la sede de San Antonio.

- c. Con respecto a la acción N° 5, que solicitó al Centro presentar para la evaluación del Consejo las modificaciones realizadas a la estructura organizacional y formalizar dichos cambios en los instrumentos regulatorios correspondientes, el Centro presentó el nuevo organigrama y una nueva versión del Reglamento General del Centro de Formación Técnica La

Araucana, que daba cuenta de los cambios a la estructura organizacional y regulaba las funciones de las nuevas autoridades y cargos creados. Sin perjuicio de ello, existieron algunos aspectos que debían ser subsanados por la institución para que el Reglamento General fuera registrado en este organismo:

c.1) Resultaba necesario que el Centro armonizara las disposiciones de este reglamento con sus estatutos, efectuando las modificaciones pertinentes, según se indica a continuación:

- En el organigrama, las direcciones de Comunicaciones y Admisión y de Autoevaluación, Calidad y Proyectos fueron ubicadas en un mismo nivel que la Dirección Académica y la Secretaría de Estudios, aunque éstas se encontraban contempladas en los estatutos, en cambio aquéllas no. En consecuencia, si efectivamente estas instancias tenían funciones de similar jerarquía, debía incluirse en los estatutos a todas ellas.
- Debían adecuarse las funciones asignadas en los estatutos al Director Académico y Secretario de Estudios y las unidades que dependen de ellos, conforme a la nueva definición de funciones que presentaron, por ejemplo, eliminando a los Directores de Escuela.
- Conforme al Reglamento General, compete al Comité Directivo Institucional resolver respecto de políticas institucionales en todos los ámbitos de la gestión institucional. Por consiguiente, si las facultades de este comité incluyeron la definición de materias de carácter estratégico para la marcha del Centro, era necesario incluirlo en los estatutos, en tanto se trataría de un organismo superior de dirección del Centro de Formación Técnica; asimismo, se hacía necesario diferenciar con claridad los ámbitos de decisión de este Consejo y del Rector.

c.2) En el organigrama de la estructura de sede, se incluyó el diagrama de "Registro Curricular", no obstante en el Reglamento General no se hizo referencia a esta función, situación que debía ser aclarada por el Centro.

c.3) En cuanto al texto del Reglamento General propuesto, se formularon las siguientes observaciones:

- Resultaba necesario normar el funcionamiento de las instancias colegiadas creadas (Comité Directivo Institucional, Consejo Académico, Consejo de Sede, Consejo Académico de Sede), regulando, al menos, la periodicidad con que se reunirían, el quórum de decisión, las materias que podrían revisar y, respecto de aquellas que tenían facultades resolutorias, la manera en que adoptaban, formalizaban y comunicaban sus decisiones.
- Resultaba necesario que se aclarara si en el nivel central se contemplaba la existencia de los jefes de carreras, indicando sus atribuciones y

dependencias. En caso que no fueran contempladas, se debía señalar qué funcionario o directivo asumía tales funciones.

- Resultaba necesario definir con mayor detalle las funciones que competían al Director de Comunicaciones y Admisión, en el ámbito de los procesos de admisión, diferenciándolas de aquellas encomendadas al Secretario de Estudios.

c.4) Asimismo, el Centro de Formación Técnica debía revisar las disposiciones correspondientes del Reglamento Académico, adecuando las denominaciones de las autoridades centrales y de Sede, utilizadas en dicho reglamento, a las consignadas en el Reglamento General.

Respecto de las acciones N° 5 y N° 7 del Acuerdo N° 040/2009, que fueron calificadas como no cumplidas en el Acuerdo 138/2010, el Consejo indicó que el Centro no hizo referencia explícita a ellas en su respuesta, abordándolas sólo de manera indirecta y general, persistiendo aspectos que debían ser subsanados. En consecuencia, transmitió las siguientes observaciones:

- a. La acción N° 5, indicó la necesidad de que el Plan de Adquisiciones 2009-2014 se encontrara alineado con el cambio de modelo educativo que se pretendía implementar, y que, además, considerara acciones continuas y permanentes para evaluar las necesidades y programar las adquisiciones de material didáctico para talleres y laboratorios de especialidad. Al respecto, si bien la institución presentó una planificación del cambio de modelo educativo, ella sólo contemplaba las distintas etapas para llevar a cabo su implementación, por lo que nuevamente no se presentaron acciones continuas y permanentes que permitieran evaluar las necesidades y programar las adquisiciones.
- b. En relación con la acción N° 7, que observó que la institución no contaba con un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento de mediano a largo plazo que incorporara el modelo educativo basado en competencias, si bien la institución contaba con un nuevo edificio para Quilicura, y se encontraba desarrollando un proyecto de nuevo edificio en San Antonio, siguió sin abordar de manera explícita los requerimientos en el mediano y largo plazo del modelo educativo basado en competencias.

Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N°347/2011, con fecha 19 de agosto de 2011, el que fijó como plazo para responder a las observaciones el 30 de septiembre de 2011.

- 23) Que, con fecha 30 de septiembre de 2011, el Centro presentó su informe de respuesta al Oficio N° 347/2011, el que sería evaluado en la visita de verificación integral y de evaluación de acciones a realizarse en el contexto del segundo pronunciamiento respecto de la autonomía institucional o prórroga del periodo de licenciamiento.

- 24) Que, mediante Carta N° 591/2011, de 18 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica La Araucana acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía que se efectuaría los días 2, 3 y 4 de noviembre de ese año, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo, en la que también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2009, observadas mediante el Oficio N° 141/2009, el Acuerdo N° 138/2010 y el Oficio N° 347/2011; así como el nivel de cumplimiento de las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N° 138/2010 y observadas a través del Oficio N° 347/2011.
- 25) Que, entre los días 2 y 4 de noviembre de 2011, tuvo lugar la visita conducente al segundo pronunciamiento de autonomía institucional y de evaluación de acciones cuyo cumplimiento de encontraba pendiente, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. Con fecha 12 de diciembre de 2011, la comisión hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución el 13 de diciembre, mediante carta N° 740, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el día 16 de diciembre de 2011. Ello ocurrió en la fecha señalada, y la comisión de pares respondió a las observaciones formuladas el 22 de diciembre de 2011.
- 26) Que, en sesión de 30 de diciembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos en relación con el centro y los contrastó con los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica establecidos por el anterior Consejo Superior de Educación, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de autonomía institucional del Centro o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que, si bien el Centro de Formación Técnica La Araucana mostraba avances en el desarrollo de su proyecto institucional, persistían algunas debilidades en materias relevantes que afectaban el proceso de consolidación de su proyecto institucional, por lo que, a través del Acuerdo N° 148/2011 decidió no certificar la autonomía del Centro y ampliar su periodo de licenciamiento por el plazo de dos años.

En dicho Acuerdo el Consejo destacó los siguientes aspectos del desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana:

- a. El Centro poseía una misión, visión y propósitos institucionales explícitamente definidos y conocidos por la comunidad, que perfilaban su carácter general y orientaban el desarrollo de sus acciones.

La institución había generado planes de desarrollo para el periodo 2011-2014 para cada una de las sedes y recinto donde funcionaba; había adecuando las metas propuestas e incorporado indicadores de logro atendiendo a las observaciones transmitidas por el Consejo.

- b. Los cargos directivos eran ejercidos por personas con las competencias apropiadas, conocedoras del segmento de estudiantes y el contexto en que se desenvuelve la organización.

De acuerdo con la información contable presentada por el Centro, se apreciaba que cuenta con los recursos necesarios para abordar sus necesidades.

- c. El Centro entregaba orientación a los estudiantes para que postularan a becas y otras formas de financiamiento. A su vez, los orientaba en posibilidades de continuidad de estudios en otras instituciones de educación superior vinculadas.
 - d. La oferta de carreras era coherente con su misión y propósitos institucionales. Si bien la mayoría de los programas de estudios presentaba algún grado de desactualización, puesto que no habían sido modificados desde su aprobación por parte del Ministerio, recientemente la institución había emprendido un importante proceso de actualización de sus planes de estudio, en coherencia con las necesidades del mundo laboral.
 - e. La institución evidenciaba esfuerzos por mejorar las condiciones de infraestructura y la dotación de recursos bibliográficos para todas las sedes. Asimismo, se observaban mejoras en los laboratorios de computación e informática, en cuanto a cantidad y calidad.
 - f. Los jefes de carrera constituían un equipo motivado y claramente comprometido con la institución, en el desarrollo de acciones de asistencia y refuerzo para los estudiantes. A su vez, los docentes evidenciaban compromiso institucional e idoneidad para el ejercicio de sus funciones docentes.
 - g. El Centro realizaba esfuerzos sistemáticos de autoevaluación, lo que se había visto reflejado en la incorporación de una Dirección de Calidad encargada de estos procesos.
- 27) Que, no obstante lo anterior, se observaban igualmente algunos aspectos de menor desarrollo, que debían ser resueltos por el Centro de Formación Técnica La Araucana para fortalecer su proyecto institucional, los que se relacionaban con las siguientes materias:

- a. Durante 2010, el Centro había iniciado un proceso que culminó con la definición de una estructura integrada, que antecedió al cambio de estructura societaria. Estos cambios implicaban, entre otras cosas, cargos y funciones superiores fusionados a nivel de sedes y a nivel central: Rectoría, Vicerrectoría de Gestión Académica, Vicerrectoría de Desarrollo Académico, Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Calidad, Direcciones de Apoyo al Desarrollo Estratégico, un Consejo Directivo y un Consejo Académico únicos

para ambas instituciones; lo mismo ocurría con el manejo contable, la prestación de servicios administrativos de matrícula, recaudación y difusión del Instituto Profesional, integración digital *e-learning* y servicios en general.

Asimismo, en agosto de 2011, se había producido un cambio de estructura societaria, presentada al Ministerio de Educación, y que tenía por finalidad registrar la adquisición del 99.5% de la propiedad del Centro por parte del Instituto Profesional, perteneciente al mismo conglomerado educacional. Sin embargo, tales cambios recién habían sido informados al Consejo el 30 de septiembre de 2011, no obstante existir un requerimiento anterior, de este organismo, que disponía que el Centro formalizara los cambios realizados en la estructura organizacional durante 2009, de los cuales se tomó conocimiento en la visita realizada en 2010, en el contexto del primer pronunciamiento respecto de la autonomía de la institución.

En consecuencia, la tardanza con que la institución había informado la transformación orgánica iniciada a principios de 2010, o incluso antes, y su omisión en el contexto de la visita de autonomía efectuada el año 2010, planteaba un cuestionamiento respecto del cabal cumplimiento de las condiciones transversales para el desarrollo de un Centro de Formación Técnica, en el sentido del deber de proporcionar información clara, completa y realista a los usuarios, a sus miembros y a este Consejo. Por el contrario, la institución, durante un año y medio, había omitido informar al Consejo de manera clara y completa acerca del establecimiento de una nueva estructura orgánica.

Desde el punto de vista reglamentario, también había dejado de cumplir la condición transversal –definida en los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica– que exigía a la institución aplicar los reglamentos que se había dado, puesto que la nueva estructura no correspondía a la establecida en los estatutos y en el Reglamento General del Centro.

Por otra parte, la falta de información acerca de los cambios efectuados no permitía conocer ni evaluar cómo la institución planificaba efectuar jurídicamente el traspaso y modificación orgánica, antes señalado, ni pronunciarse acerca del grado de cumplimiento del criterio de evaluación referido a la estructura organizacional, según el cual se espera que la estructura que el Centro se dé, sea coherente con sus objetivos y los medios de los que dispone, y que el proceso de toma de decisiones sea oportuno, claro y se encuentre definido.

- b. El personal de las sedes no parecía suficiente en número, dedicación y capacidad para desempeñar los diversos procesos y actividades institucionales, atendido el crecimiento de la matrícula y procesos derivados. Por su parte, la jornada laboral de los jefes de carrera aparecía como insuficiente para desarrollar el alto y variado número de funciones establecidas en sus contratos de trabajo.

- c. La infraestructura seguía siendo dispar entre las sedes, estando aún pendiente el desarrollo del proyecto de las nuevas instalaciones de la sede San Antonio, lo que resultaba relevante, pues las actualmente existentes, se veían cada vez más ajustadas para atender las necesidades de sus estudiantes.

Si bien las nuevas instalaciones a las que se trasladó el recinto Quilicura parecían representar una mejora importante a nivel de infraestructura, los antecedentes asociados a derechos sobre el inmueble, permisos y patentes, entre otros, no habían podido ser evaluados por el Consejo, pues la institución informó tardíamente del traslado a dicho inmueble y no había presentado todos los antecedentes requeridos.

Por otra parte, aunque se habían realizado esfuerzos por mejorar el equipamiento para las carreras, el equipamiento de laboratorios y talleres de especialidades de las carreras de alimentación y nutrición y de producción y gestión de eventos, resultaba insuficiente para el desarrollo adecuado de los respectivos programas de estudio.

- d. Si bien el Centro contaba con un sistema informático para el registro curricular, resultaban preocupantes las deficiencias de control de los registros curriculares en la fase terminal del proceso, que daba cuenta de una subutilización de dicho sistema, en el que no se registraban los hitos alcanzados por los alumnos en etapa de titulación, ni las modalidades elegidas para la práctica.

Asimismo, se observaba que el personal era insuficiente para abordar la gran cantidad de estudiantes en proceso de titulación que se concentraban en periodos establecidos por la institución. A ello se sumaba la entrega del control de la documentación a los tutores, sin que existiera un protocolo que asegurara su preservación, ni la posibilidad de que estos antecedentes fueran consultados por otras autoridades institucionales para su seguimiento. A su vez, el organigrama institucional relativo a este ámbito resultaba confuso.

Se advertía, entonces, falta de rigurosidad en la administración de los procesos de titulación del Centro de Formación Técnica La Araucana, particularmente en lo referido a las prácticas y sus validaciones, mediante homologación y proyectos de aplicación, que derivaba de la falta y/o inoperancia de controles oportunos y eficientes en el desarrollo de las distintas etapas conducentes a la titulación; el desconocimiento de los actores respecto de los procedimientos, plazos y responsables que debían intervenir en cada etapa del proceso -pues no existía un manual u otro instrumento que regulara adecuadamente estas materias, y que hubiera sido debidamente difundido a nivel institucional-, y la deficitaria administración de la información al interior de la organización, como consecuencia de la subutilización de su sistema informático (U+).

Como consecuencia de lo anterior, se había podido constatar que la institución había incurrido de manera reiterada en un conjunto de infracciones a las normas de su reglamento académico, lo que no sólo evidenciaba una falta de rigurosidad en la administración de los procesos de titulación, sino que reflejaba debilidades en la administración de la institución y su gestión académica, pues las falencias en los procesos de titulación, denotaban falta de una gestión eficaz y proactiva, que fuera capaz de anticipar y de responder a las condiciones y requerimientos del entorno, de parte de las autoridades institucionales.

Asimismo, las situaciones descritas ponían en duda que, efectivamente, los estudiantes alcanzaran los aprendizajes esperados de las carreras que cursaban.

Todo lo anterior revestía especial gravedad, considerando que el proceso de titulación de una carrera y la certificación a que conduce, involucra la fe pública depositada en el sistema de educación superior, lo que requiere de total transparencia por parte de la institución que otorga el título.

Si bien la institución había manifestado estar desarrollando medidas para abordar estas dificultades, lo reciente de ello, no permitía pronunciarse respecto de su pertinencia y eficacia.

- e. Si bien se observaban esfuerzos sistemáticos por desarrollar procesos de autoevaluación, que recientemente habían llevado a la incorporación de una Dirección de Calidad, no había evidencias que permitieran concluir que la institución había logrado instalar procesos sistemáticos de autoevaluación tendientes al mejoramiento continuo y a la generación de una cultura de autorregulación. En efecto el traspaso de la propiedad del Centro y los cambios en la estructura organizacional de éste, recientemente informados al Consejo, sumado a las dificultades y errores que se presentaron durante el 2011 en relación con los procesos de titulación, ponían en duda la eficacia de dichos procesos.

A su vez la capacidad de análisis y seguimiento de resultados académicos por parte de los directivos superiores de las sedes, era débil en cuanto al manejo de información y uso de indicadores de desempeño, que permitieran mejoras en tiempo real de los procesos docentes.

Asimismo, no obstante la aplicación de encuestas de evaluación del desempeño de los docentes, la mayoría de los profesores entrevistados declaraba que no se generaban actividades de retroalimentación, necesarias para el mejoramiento continuo de la actividad docente.

Finalmente, en dicho Acuerdo se dispusieron las siguientes nuevas acciones para ser cumplidas a entera satisfacción del Consejo, a más tardar el 13 de julio de 2012:

- a. Informar en detalle el diagnóstico efectuado por la institución y sus organizadores para adoptar la decisión de la integración del Centro con el Instituto Profesional La Araucana, indicando cómo dicha integración no implicará que se produzcan las deficiencias advertidas por el Ministerio de Educación en 2005, que llevaron a la separación de los respectivos gobiernos institucionales.

En ese contexto, deberá evaluar e informar al Consejo acerca de la pertinencia de las modificaciones societarias en curso, considerando especialmente cómo se garantizará que el Centro cuente con recursos humanos y procesos propios, suficientes para atender adecuadamente las necesidades de la institución.

En especial, el Centro debe revisar la suficiencia de su dotación administrativa, principalmente en sedes, y, especialmente, la capacidad de todo su personal para enfrentar los diversos procesos integrados. Mención especial, merecen las funciones de los jefes de carrera, en relación a su disponibilidad horaria, y de las autoridades superiores con responsabilidades a nivel nacional.

Asimismo, deberá implementar un completo programa de capacitación –para administrativos y docentes- para fin de conocer y enfrentar los cambios organizacionales.

- b. En relación con la estructura organizacional, al completar la tramitación del traspaso de la propiedad, el Centro deberá modificar sus Estatutos, el Reglamento General y del Reglamento Académico, y demás normativa derivada, y regularizar la situación ante el Ministerio de Educación y el Consejo.
- c. El Centro debe revisar la capacidad de su sistema de registro curricular para garantizar un adecuado y fidedigno almacenamiento y administración de datos derivados de su actividad académica y que comprometen la fe pública y su imagen institucional.

Además, debe establecer mecanismos permanentes de auditoría y control de los procesos de registro y el rol de las diversas unidades que intervienen en ellos, y del efectivo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que se ha dado. Además de asegurar una adecuada y completa capacitación del personal responsable de la administración de los registros.

- d. Remitir la nómina de los egresados cuyas prácticas han presentado irregularidades, informando cómo el Centro garantiza que la formación de esos estudiantes satisface los respectivos perfiles de egreso
- e. Definir mecanismos que permitan la provisión de información válida y confiable de variables relevantes del desarrollo de su proyecto institucional, y, principalmente, el uso de indicadores de resultados en todos los niveles de la

organización, con la finalidad de desarrollar una efectiva capacidad de análisis institucional.

28) Que, asimismo, en dicha ocasión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de las acciones N° 5 sobre los requerimientos de las carreras relativos a talleres y laboratorios específicos para las especialidades y el equipamiento audiovisual y tecnológico que sirve de apoyo al aprendizaje y N° 7, respecto de la formulación de un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, dispuestas por el Acuerdo N° 040/2009, calificadas como no cumplidas y observadas mediante Acuerdo N° 138/2010, concluyendo que ellas fueron abordadas de manera satisfactoria en esta oportunidad, por lo que las calificó como cumplidas.

Por su parte, el Consejo también evaluó el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 138/2010, que fueron estimadas cumplidas, con observaciones, a través del Oficio N° 347/2011. Las observaciones que subsistían para estas acciones fueron las siguientes:

- a. Respecto de la acción N° 3, que solicitó desarrollar un plan de trabajo para la implementación del modelo educativo basado en competencias, si bien se evidenciaba abundante documentación para la futura implementación del modelo, las acciones de capacitación y de acompañamiento a docentes presentaban un plan de inducción inicial, pero no daban cuenta de un programa de capacitación permanente ni menos de un plan de perfeccionamiento.

La iniciativa de contar con tutores para el acompañamiento de docentes y alumnos era muy positiva, pero la acción de perfeccionamiento de dichos tutores aparecía como insuficiente, tanto por el número de horas como por su profundidad temática.

Los portales de acompañamiento para alumnos y docentes no presentaban niveles de especificidad suficientes en cuanto a su contenido y operatoria, que permitieran un seguimiento continuo y retroalimentación.

La aplicación de instrumentos estandarizados para evaluar el logro de las competencias era parcial, dado que sólo está contemplada para los módulos del primer año de las carreras y no contemplaba cursos superiores ni actividad de titulación.

Por último, en el curso de la visita, y con excepción de los directivos superiores, se había constatado un conocimiento básico del modelo educativo basado en competencias y escasa información del estado de avance del proyecto por parte de directores de docencia, jefes de carrera y profesores, quienes son los llamados a concretar dicho modelo.

- b. En relación con la acción N° 4, que requirió informar al Consejo sobre el estado de avance de los planes y medidas dispuestos por la institución en relación con el fortalecimiento de bibliotecas, mejoramiento de laboratorios, proyectos inmobiliarios y perfeccionamiento docente; si bien se constataba la adquisición de nuevos textos para biblioteca y mayor y mejor equipamiento para laboratorios de computación en las tres sedes del Centro, se observaba falta de mantención de los equipos computacionales y fallas en la conectividad. Tampoco se observaba una mejora significativa en equipamiento de laboratorio para la carrera de Alimentación y Nutrición y en el equipamiento de la carrera de Producción y Gestión de Eventos.

En materia de proyectos inmobiliarios, se verificaba que el recinto Quilicura estaba en plena operación, aunque todavía no se habían completado los trámites de recepción, patente y otros permisos. Respecto de la sede San Antonio, se confirmó, por el Director de Sede, la postergación del proyecto para el año 2013 y la búsqueda de alternativas para el 2012. A su vez, se observaban inconsistencias en la información proporcionada por las distintas autoridades del Centro respecto de la propiedad del proyecto inmobiliario para la sede San Antonio.

- c. En lo referente a la acción N° 5, que solicitó al Centro presentar para la evaluación del Consejo las modificaciones realizadas a la estructura organizacional el año 2010 y formalizar dichos cambios en los instrumentos regulatorios correspondientes, el Centro no había respondido a los requerimientos señalados en el Oficio N° 347/2011, dado que éstos ya no se encontraban vigentes debido al traspaso de la propiedad del Centro y los cambios en su estructura organizacional. En consecuencia, ya no resultaba pertinente la evaluación de esta acción en estos términos.

29) Que el Acuerdo N°148/2011 fue notificado personalmente a la directora académica del Centro el 1 de febrero de 2012, a través de Oficio N°056/2012.

30) Que, con fecha 13 de julio de 2012, el Centro de Formación Técnica La Araucana presentó su respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo a través del Acuerdo N°148/2011, la que fue enviada a tres consultores para su análisis.

31) Que, en sesión de 3 de octubre de 2012, el Consejo analizó las respuestas del Centro a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N°148/2011, los informes realizados por los consultores designados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que aunque la respuesta institucional daba cuenta de iniciativas adecuadas para abordar las indicaciones del Consejo, la mayoría de ellas se encontraba en una primera etapa de implementación o tramitación.

En consecuencia, en dicha ocasión, el Consejo decidió calificar como no cumplidas las acciones a), b), d) y e) y como cumplida la acción c) referida a la capacidad del sistema de registro curricular, transmitiendo observaciones

mediante Oficio N° 425/2012, de 16 de octubre de 2012, y fijando como plazo para responder a las observaciones el 20 de diciembre de 2012.

Las observaciones surgidas del proceso de evaluación fueron las siguientes:

- A. Respecto de la acción a), que solicitó a la institución el diagnóstico a partir del cual se había determinado la pertinencia de la integración del Centro de Formación Técnica La Araucana con el Instituto Profesional del mismo nombre, se observaba que, si bien la institución señalaba que contrató una consultoría en los ámbitos organizacional, educacional y legal, a partir de la cual determinó no perseverar en los cambios de integración que se habían propuesto, no presentó los análisis y conclusiones proporcionados por dicha consultoría. Ello no permitía aclarar los fundamentos de la decisión, cuestión que adquiriría mayor relevancia si se consideraba que la institución, desde hace algunos años, había venido realizando cambios en su estructura organizacional, sin que existiera evidencia de que ellos obedecían a un adecuado diagnóstico.

En cuanto a las modificaciones societarias, toda vez que no era claro si ellas habían sido regularizadas, se requería que el Centro informara acerca del proceso de traspaso de propiedad del Centro al Instituto Profesional, indicando si esta situación había sido puesta en conocimiento del Ministerio de Educación. Asimismo, se requería que acompañara copia del libro de accionistas donde constara la adquisición de las acciones del Centro por parte del Instituto Profesional La Araucana.

Adicionalmente, tampoco resultaban claras las implicancias de este proceso, pues no se explicitaba si, en la práctica, subsistían autoridades que desempeñaran funciones paralelamente en el Instituto Profesional y el Centro de Formación Técnica, más allá de la regulación independiente de la orgánica de cada institución.

En relación con la suficiencia de la dotación administrativa, especialmente en lo referido a sedes y a los jefes de carrera, la institución describía la situación de ese entonces y se comprometía a realizar un análisis de asignaciones horarias suficientes para su buen funcionamiento, el que se proyectaba entregar a Rectoría en noviembre, para implementarlo en marzo de 2013. Sin embargo, mientras el Consejo no conociera tal análisis, no era posible evaluar las acciones que se derivarían de él.

Respecto de la elaboración de un programa de capacitación que permitiera conocer y enfrentar los cambios organizacionales recientes, se observaban avances considerables, pues el Centro había presentado un programa debidamente estructurado, que se enfocaba en aspectos académicos, logísticos, informáticos, curriculares y administrativos. Sin embargo, dado que las modificaciones a la estructura organizacional aún podrían sufrir cambios, el programa debía ajustarse a ellos, por lo que correspondía evaluar su pertinencia una vez que el Centro contara con una estructura definitiva.

En efecto, los nuevos cambios en la estructura del Centro, hacían necesario que muchos de los aspectos requeridos en esta acción, fueran revisados a la luz de las nuevas modificaciones y las consiguientes observaciones que podrían emanar de la revisión del Ministerio de Educación.

- B. En relación con la acción b), que solicitó que, una vez que se concretara el traspaso de propiedad, la institución modificara sus estatutos, el reglamento general, el reglamento académico y demás normativa derivada, y regularizara su situación ante el Ministerio de Educación, si bien la institución dio cuenta de esfuerzos por subsanar las debilidades señaladas en esta acción, aún no era posible estimarla como cumplida, debido a que la institución nuevamente había realizado cambios en su estructura organizacional, que impactaban en sus estatutos, los que estaban en revisión por parte del Ministerio de Educación.

En consecuencia, una vez que la institución contara con estatutos definitivos, debía ajustar su normativa interna a ellos, según lo requerido en esta acción.

- C. La acción d) solicitó a la institución la nómina de los egresados cuyas validaciones de prácticas presentaron irregularidades, y que informara como se garantizaría que la formación de éstos satisface los respectivos perfiles de egreso.

Si bien el Centro presentó un listado de casos y señalaba haber adoptado un conjunto de acciones que tenían como fin evitar que se volvieran a repetir los errores que dieron lugar a las irregularidades mencionadas, este listado no estaba completo, existiendo más casos detectados por este organismo en el proceso visado de títulos. Por consiguiente, no era posible sostener que el Centro había efectuado un levantamiento exhaustivo de los casos, no pudiendo establecerse el número de alumnos que, habiendo validado la práctica laboral mediante homologación o proyecto de aplicación, aún debían regularizar su situación.

A su vez, se había observado que la institución había persistido en completar los antecedentes de respaldo de la validación de práctica con posterioridad a su autorización.

Finalmente, el Consejo observó que la institución no informó cómo aseguraba que la formación entregada a dichos egresados permitía el logro de los perfiles de egreso que correspondían.

- D. La acción e), requirió que la institución definiera mecanismos que permitan provisión de información válida y confiable, y, especialmente, el uso de indicadores de resultado.

Sobre el particular, si bien el Centro definió indicadores periódicos para las áreas de gestión académica, gestión financiera, y gestión de recursos físicos,

para esta última área no especificó cuáles eran los indicadores definidos. Tampoco era claro quiénes usarían esta información, hasta qué nivel de la institución se manejaría, ni qué utilidad prestaría para una efectiva capacidad de análisis institucional.

- E. Por su parte, en relación con la acción c), que solicitó revisar la capacidad del sistema de registro curricular y establecer mecanismos de auditoría y control de los procesos de registro y capacitar al personal responsable, el Centro había elaborado un plan encaminado a subsanar la mayoría de las debilidades involucradas en esta acción, razón por la cual el Consejo calificó esta acción como cumplida.

No obstante ello, existían ciertos aspectos que debían ser abordados: (i) Aunque se establecían mecanismos de auditoría y control de procesos de registro, ellos eran parciales y omitían una serie de otros procesos habituales, como el ingreso y modificación de notas, cierres semestrales, convalidación de cursos. (ii) Con respecto al proceso de capacitación, éste no incluía a los docentes y se centraba principalmente en el proceso de práctica y titulación, por lo que no era claro que se tratara de un proceso integral.

En cuanto a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 138/2010, que fueron estimadas como cumplidas a través del Oficio N° 347/2011, y para las cuales se transmitieron observaciones, el Centro entregó información referida a la mantención de equipos computacionales, conectividad y mejoras en el equipamiento de laboratorio para las carreras de Alimentación y Nutrición y de Producción y Gestión de Eventos.

Asimismo, respecto de los proyectos inmobiliarios de Quilicura y San Antonio, informó que, en el primero, se habrían completado los trámites pendientes, mientras que el proyecto de San Antonio se encontraba en construcción, proyectándose el inicio de funciones para el primer semestre del 2013. Al respecto, se indicó que el Centro debía mantener informado al Consejo respecto de los avances o inconvenientes en el desarrollo de este proyecto.

Del mismo modo, el Centro abordó la observación referida a la falta de un programa permanente de capacitación y perfeccionamiento para el modelo de competencias, la insuficiencia de especificidad en contenido y operatoria del acompañamiento de portales para alumnos y docentes y la aplicación parcial de instrumentos para evaluar el logro de las competencias. Todas estas materias seguirían siendo monitoreadas por este organismo, a fin de evaluar su efectividad.

32) Que el Oficio N°425/2012, de 16 de octubre de 2012, fue notificado personalmente a una representante del Centro en la misma fecha.

33) Que, con fecha 31 de enero de 2013, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro, en respuesta a las acciones transmitidas mediante Oficio N°425/2012, de 16 de octubre de 2012, concluyendo que, en términos generales, las respuestas presentadas por el Centro daban cuenta de iniciativas

adecuadas para abordar las indicaciones del Consejo; sin embargo, para algunas de ellas no se presentaba información suficiente que permitiera determinar su idoneidad o, en otros casos, aún no era posible evaluar su cumplimiento, en tanto se encontraban en desarrollo. En efecto, los nuevos estatutos del Centro aún se encontraban en proceso de evaluación por parte del Ministerio de Educación y, en consecuencia, la estructura organizacional con la que estaba funcionando, no podía ser oficializada.

El análisis que fundó tal decisión fue el siguiente:

- La acción a), referida al diagnóstico a partir del cual se había determinado la pertinencia de la integración del Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional.

Si bien el Centro señaló las principales conclusiones que arrojó el estudio y que lo motivaron a no perseverar con la decisión de integrar ambas instituciones, no aportó mayor información al respecto.

En cuanto a los indicadores definidos en relación con la suficiencia de la dotación administrativa, se requería mayor información respecto de cómo fueron construidos.

Sobre la elaboración de un programa de capacitación docente que permitiera enfrentar y conocer los cambios organizacionales recientes, si bien se realizó una propuesta, debía considerarse que las modificaciones estructurales aún podían sufrir cambios, y que, por lo tanto, el programa debía ajustarse a ellos, por lo que quedaba pendiente su evaluación.

- La acción b) solicitó que, una vez que se concretara el traspaso de propiedad, la institución modificara sus estatutos y normativa interna, regularizando su situación en el Ministerio de Educación. Se pospuso la evaluación de esta acción, por cuanto la aprobación de estatutos estaba pendiente por parte del Ministerio de Educación, aprobación necesaria para que el Centro pudiera adecuar sus cuerpos normativos a ellos.
- La acción d) solicitó a la institución la nómina de los egresados cuyas prácticas presentaron irregularidades e informar cómo se garantizaría que la formación de éstos satisfacía los respectivos perfiles de egreso.

Si bien el Centro había presentado avances en lo referido a la regularización de los casos que se encontraban pendientes, e intentó, en lo formal, cumplir con su normativa, aún se presentaban problemas en este ámbito tales como: desorden en el registro de actividades curriculares, incumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento para la realización de actividades de titulación, incumplimiento de requisitos reglamentarios para realizar de modo alternativo las prácticas, entre otros.

Sumado a ello, no era claro cómo se aseguraba que la formación entregada a los egresados cuyas validaciones de práctica presentaron irregularidades, les permitía cumplir con el perfil de egreso. Tampoco el Centro definía un mecanismo especial para los casos señalados y sólo hacía referencia al proceso general.

Dado que este aspecto poseía una especial relevancia, toda vez que fue considerado por el Consejo al momento de prorrogar el período de licenciamiento del Centro y que, durante el mes de octubre del año 2013, la institución debía ser objeto de una nueva visita de autonomía, este organismo decidió postergar la evaluación de esta acción y corroborar su cumplimiento durante la próxima visita de verificación que se realice a la institución.

- La acción e), requirió que la institución definiera mecanismos que permitieran la provisión de información válida y confiable y, especialmente, el uso de indicadores de resultado. Si bien el Centro definió indicadores, su respuesta hizo referencia a estándares que no fueron explicados y tampoco entregó información clara respecto de los responsables de generar estos indicadores ni de la periodicidad con que serían formulados.

Asimismo, se requería más información respecto de cómo serían útiles a la gestión del Centro, por lo que quedaba pendiente la evaluación de su pertinencia, sin perjuicio de que se estimó cumplida la acción.

- Respecto del seguimiento de la acción c), calificada como cumplida mediante el Oficio N° 425/2012, se apreció que el Centro había desarrollado un conjunto de procedimientos para abordar los aspectos deficitarios del registro curricular que parecían adecuados. No obstante, se evaluaría el funcionamiento de estos mecanismos en una próxima visita de verificación.

En consecuencia, el Consejo decidió calificar como no cumplida la acción a); como cumplida la acción e), y posponer la evaluación de las acciones b) y d), debiendo presentar su respuesta, a más tardar el 15 de abril de 2013.

- 34) Que, con fecha 4 de marzo de 2013, a través del Oficio N°134/2013, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional por parte del Centro, a más tardar el 2 de septiembre de 2013.
- 35) Que, con fecha 18 de marzo de 2013 el Centro de Formación Técnica La Araucana, mediante carta suscrita por su Rector, informó que con fecha 4 de febrero, el Ministerio de Educación había formulado objeciones a la propuesta de modificaciones estatutarias presentadas por dicha institución. Posteriormente, con fecha 23 de mayo de 2013, informó el reingreso de los estatutos al citado Ministerio, con el objeto de superar las objeciones planteadas por ese organismo.

- 36) Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Centro solicitó una prórroga en el plazo de respuesta a las acciones observadas a través del Oficio N°100/2013, hasta el día 17 de abril del mismo año, en razón de incorporar a la respuesta los resultados de la Junta Extraordinaria de Accionistas del Centro, que se realizaría el mismo día de la solicitud, a lo cual se accedió mediante correo electrónico de 15 de abril de 2013.
- 37) Que, entre los días 11 y 13 de junio de 2013, tuvo lugar la visita de verificación focalizada contemplada dentro del proceso de licenciamiento del Centro de Formación Técnica La Araucana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe de la visita. El 8 de julio de 2013, la comisión verificadora presentó su informe de visita.
- 38) Que, en sesión de 31 de julio de 2013, el Consejo analizó los antecedentes derivados de la visita focalizada efectuada al Centro los días 11, 12 y 13 de junio de 2013, con el objeto de evaluar el avance de las medidas comprometidas por la Institución para subsanar las observaciones efectuadas por el Consejo en el Acuerdo N° 148/2011, que decidió ampliar el periodo de licenciamiento, respecto de dos aspectos relevantes en la marcha de la institución:
- A. El traspaso de la propiedad del Centro al Instituto Profesional La Araucana, con las consiguientes modificaciones en la estructura organizacional del Centro.
 - B. Los problemas detectados en los procesos de certificaciones académicas (demora en la extensión de títulos e irregularidades en la homologación de prácticas)

En ese contexto, se evaluó también el grado de cumplimiento de las acciones a), b) y d), dispuestas a través del Acuerdo N° 148/2011 y observadas mediante los Oficios N° 425/2012 y N° 100/2013, las que tienen directa relación con los aspectos señalados.

- A. Respecto del traspaso de la propiedad del Centro al Instituto Profesional La Araucana:

Se constató en la visita que la estructura organizacional era, efectivamente, la que señalaban los estatutos vigentes, además de un equipo que asesora a la dirección, tal como fue informado por el Centro al Consejo en oportunidades anteriores. Por su parte, la institución reconoció que existieron errores de forma en el desarrollo del proceso de modificaciones estructurales y estatutarias, persistiendo en sostener la pertinencia de ello, sin presentar evidencias que respaldaran esta decisión.

Aunque la institución desistió de tener una estructura integrada con el Instituto Profesional, en la práctica los cargos directivos eran ocupados por las mismas personas en ambas instituciones. Sumado a ello, el Centro señaló que en ambas instituciones existían estructuras de soporte correspondientes al estado de

desarrollo de cada una de ellas; sin embargo, en la visita se constató la existencia de cargos operativos, como los encargados de registro curricular de cada sede que eran compartidos por ambas instituciones, y que en fechas críticas se veían fuertemente sobrecargados.

En consecuencia, la institución seguía sin presentar evidencias claras acerca de la pertinencia de la integración institucional, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Centro, y no garantizaba contar con recursos humanos y procesos propios, suficientes para atender adecuadamente sus necesidades.

En relación con la adquisición del Instituto Profesional del 95% de la propiedad del Centro, el Consejo hizo presente que esta operación excedería la realización de actividades que, jurídicamente puede realizar el Instituto Profesional, por cuanto implica, en la práctica, que dicha entidad desarrolle, además, el giro de un Centro de Formación Técnica al tomar el control absoluto de su propiedad. Por consiguiente, se solicitó dilucidar este aspecto en el Ministerio de Educación, por cuanto, de rechazarse o cuestionarse la compra, el Centro de Formación Técnica podría verse obligado a cambiar su composición societaria y, por ende, la estructura sobre la cual pretendía potenciar la visión estratégica de la institución.

En consecuencia, el Consejo decidió calificar como no cumplida la acción a) del Acuerdo N° 148/2011, referida a informar en detalle sobre el diagnóstico efectuado para llevar a cabo las modificaciones de estructura y societarias, considerando especialmente cómo se garantizará que el Centro contaría con recursos humanos y procesos propios, suficientes para atender adecuadamente las necesidades de la institución.

Por su parte, se decidió posponer la evaluación de la acción b), relativa a la regularización de la situación estatutaria y reglamentaria del Centro ante el Ministerio de Educación y el Consejo.

B. Sobre los problemas detectados en los procesos de certificaciones académicas (demora en la extensión de títulos e irregularidades en la homologación de prácticas):

En la visita se pudo constatar que, respecto de los procesos académicos de titulación y cumplimiento del perfil de egreso, el Centro había logrado un avance en el orden y cumplimiento de los procesos administrativos de la práctica profesional requerida para la titulación, aportando algunos mecanismos de control no formalizados totalmente, que le habían permitido reducir los errores y plazos de gestión de estos procesos, especialmente por la labor del Secretario de Estudios.

Sin embargo, no se apreciaba de manera clara si los procesos de homologación de práctica y proyecto de aplicación laboral daban cumplimiento al perfil de egreso declarado para cada programa de estudio, ya que los mecanismos de control presentaban algunas debilidades, especialmente relacionadas con la validación de

las acciones que el alumno debía cumplir. Éstas eran registradas por el profesor tutor al momento de inscribir su proceso, de acuerdo con los antecedentes entregados por los alumnos en los contratos de trabajo, no identificando claramente las actividades específicas que desarrollaba el alumno en su trabajo y si éstas estaban relacionadas con los perfiles de egreso de los programas de estudio. Posteriormente, era el mismo docente tutor de la práctica quien validaba las actividades señaladas, pero no se observaba en el formulario elementos de contraste o una pauta de cotejo o rúbrica asociada a los perfiles de egreso de las distintas carreras de la institución, que permitieran discriminar elementos mínimos de su cumplimiento a través de estas modalidades de validación de práctica. Si bien la institución ya contaba con pautas para todas las carreras para validar la experiencia laboral de los estudiantes, en función de las cuales se autorizaba la homologación de las prácticas, se estimó que era necesario mejorarlas, debiendo señalar previamente las competencias esperadas a verificar en la experiencia laboral del alumno, de acuerdo con los objetivos de la práctica profesional particulares de cada carrera y los perfiles de egreso señalados, de manera de establecer parámetros mínimos de evaluación de la práctica por validación de experiencia laboral.

En virtud de las falencias detectadas en la visita, no era claro que la institución contara con mecanismos de control y auditoría efectivos de los procesos académicos de registro de notas y asistencia. No se observaron respaldos físicos o evidencias de los procesos de auditoría interna.

Se apreciaba que la institución debía mejorar las capacidades del sistema de registros académicos U+, que le permitieran apoyar la administración académica, permitiendo detectar a tiempo errores en los ingresos o el incumplimiento de las exigencias reglamentarias para el avance académico o egreso y titulación de los alumnos.

En cuanto a los programas de asignaturas y los controles de parte de los jefes de carrera en los libros de curso, se observó que el Centro debía establecerse que las revisiones de los libros quedaran registradas en ellos con las fechas correspondientes, tanto por los jefes de carrera como por el coordinador académico de la sede o a quien corresponda auditar el ingreso de los registros académicos.

La institución debía implementar mecanismos de control y filtros en el sistema computacional, que permitieran auditar el ingreso de calificaciones finales y el cumplimiento de asistencia indicado en el Reglamento Académico. Asimismo, debía implementar en el sistema U+ mecanismos de alertas académicas respecto de aquellos alumnos que no cumplieran con las exigencias de aprobación indicadas en el Reglamento Académico. También dentro del sistema, era necesario desarrollar mecanismos de alerta, seguimiento y control de los procesos de titulación, que permitiera a las sedes y al Secretario de Estudios detectar situaciones irregulares o atrasos en los procesos.

Los archivos curriculares debían contener toda la información con respecto al estudiante en una sola carpeta del alumno, con el fin de disponer de todos los antecedentes en un solo repositorio, facilitando los mecanismos de control y auditoría académica.

En cuanto al cumplimiento del perfil de egreso, considerando que las pruebas de proceso contribuyen de manera significativa a asegurar que los estudiantes se encaminan al cumplimiento de ese perfil, se debían elaborar e implementar mecanismos formales y estandarizados para la aplicación de remediales o actividades de mejora en los rendimientos, que permitieran comparar resultados de éxito entre las distintas sedes de la institución.

Teniendo en consideración la dualidad de funciones de algunos directivos y administrativos producto de la integración institucional, era necesario que la institución adoptara las siguientes acciones:

- Reforzar el apoyo del registro curricular, ya que contaba con un único registrador curricular por sede y que además cumplía idéntica función en ambas instituciones, lo que dificultaba su rol de control y auditor de los procesos supervisados por las jefaturas de carrera. Ello se agravaba frente a calendarios coincidentes en fechas de procesos entre el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional.
- Implementar en el sistema U+ aplicaciones que permitieran auditar el ingreso de la asistencia, la consistencia entre la nota de aprobación y el porcentaje de asistencia exigido, o en su defecto, el bloqueo de la aprobación ante el incumplimiento no justificado de alguna de las dos condiciones.
- Reforzar el apoyo administrativo de las carreras, a través de un mayor tiempo de dedicación de las jefaturas de carrera, ya que si bien cada carrera contaba con un jefe de carrera, con horas de dedicación parcial a la carrera, éstas no permitirían la supervisión en detalle de los libros de clases en los períodos señalados por calendario, generando diferencias posteriores en relación al libro de clases y el U+.

En virtud de todo lo expuesto, se hizo presente a la institución que, si bien se observaban mejoras en la implementación de mecanismos de control y auditoría del registro académico y en especial en relación con los procesos de práctica y titulación, existían otras falencias de control en el registro académico, en relación con el ingreso de notas y asistencia al sistema U+. Por tanto, la institución debía seguir mejorando los mecanismos de auditoría y control.

En consecuencia, el Consejo decidió calificar como no cumplida la acción d) del Acuerdo N° 148/2011.

La institución debía presentar su respuesta a estas observaciones, a más tardar, el 27 de septiembre de 2013, para que fuera evaluada en la visita a realizarse en el segundo semestre del mismo año.

- 39) Que, con fecha 2 de septiembre de 2013, el Centro de Formación Técnica La Araucana presentó el Informe de Análisis Institucional requerido por el Consejo mediante Oficio N°134/2013.
- 40) Que, mediante Oficio Ord. N° 06/004659, de 27 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación informó al Centro de Formación Técnica La Araucana que se daban por subsanadas las observaciones a la propuesta de modificaciones estatutarias presentadas por la institución.
- 41) Que, con fecha 30 de octubre de 2013, el Centro presentó al Consejo una propuesta de modificación de los reglamentos general y académico, en función de los estatutos recientemente modificados.
- 42) Que, mediante Carta N° 605/2013, de 15 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica La Araucana acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía que se efectuaría los días 4, 5 y 6 de noviembre, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo, en la que también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones a), b) y d), dispuestas a través del Acuerdo N° 148/2011 y observadas mediante los oficios N° 425/2012 y N° 100/2013.
- 43) Que, entre los días 4 y 6 de noviembre, tuvo lugar la visita de verificación conducente al pronunciamiento de autonomía o ampliación del licenciamiento, que incluyó la evaluación de acciones pendientes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. Con fecha 26 de noviembre de 2013, la comisión hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución el 27 de noviembre, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el día 9 de diciembre de 2013. Ello ocurrió en la fecha señalada, y la comisión de pares respondió a las observaciones formuladas el 16 de diciembre de 2013.
- 44) Que el Centro de Formación Técnica La Araucana, durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, ha sido objeto de dos procesos de examinación selectiva, según la modalidad Revisión de Exámenes establecida en la Guía de Examinación Selectiva de este organismo.
 - A. El primer proceso se aplicó a los exámenes finales correspondientes al segundo semestre de 2009, de 18 asignaturas de las carreras de Administración de Empresas, Administración de Sistemas Logísticos, Asistente de Educación Parvularia, Comercio Exterior y Contabilidad General, de las sedes Santiago, San Antonio y el recinto Quilicura. Los resultados de dicho proceso fueron

comunicados a la institución a través del Oficio N° 461/2010, de 4 de noviembre de 2010.

Tales resultados permitieron concluir que los programas de las asignaturas examinadas requerían ser revisados, a objeto de perfeccionar el sistema de evaluación, con el fin de que, efectivamente, contribuyeran al logro de los perfiles de egreso de la carrera.

En efecto, se detectó que en todos los programas de las asignaturas examinadas, el sistema de evaluación estaba descrito a modo de sugerencia, lo que daba lugar a que para evaluar un mismo programa, se utilizaran instrumentos de evaluación muy distintos –entre sedes y jornadas- en cuanto a los objetivos y contenidos evaluados y a los niveles de exigencia aplicados.

Respecto de los exámenes analizados, ellos mostraron debilidades en los instrumentos de medición, en 16 de las 18 asignaturas evaluadas (89%). Sólo los exámenes aplicados en las asignaturas Sistemas de Almacenamiento, de la carrera de Administración de Sistemas Logísticos, y Comercio Exterior II, de la carrera de Comercio Exterior, no tuvieron ningún tipo de observación.

Las principales deficiencias identificadas en los exámenes finales tenían relación con la escasa cobertura de los objetivos y contenidos establecidos en los programas de estudio, con la escasez de preguntas realizadas, con los bajos niveles de dificultad de las preguntas y con los bajos niveles de exigencia aplicados en algunos exámenes, los que fueron inferiores al 60% establecido en los programas de estudio y en el Reglamento Académico de la institución.

Se indicó que estas situaciones revelaban la inexistencia de mecanismos de control preventivos y/o correctivos establecidos por la institución, por lo que muchos de los exámenes no permitían tener claridad acerca de los diferentes niveles de logro alcanzados por los alumnos.

El rendimiento académico demostrado por los estudiantes en las asignaturas examinadas, fue, en general, adecuado. Sin embargo, dicha afirmación debía ser relativizada, puesto que un importante número de alumnos se eximió de rendir el examen final, particularmente en las carreras de Asistente de Educación Parvularia y Contabilidad General.

El Consejo indicó que, lo anterior, junto con las debilidades generales de los instrumentos evaluativos, constituía un factor de preocupación en relación con el grado de dificultad de los exámenes, ya sean parciales o finales, en las asignaturas evaluadas.

- B. El segundo proceso se aplicó a los exámenes finales correspondientes al segundo semestre de 2012, de 11 asignaturas de las carreras de Administración de Empresas (sedes San Antonio, Quilicura, Santiago), Contabilidad General (sedes San Antonio y Santiago), Comercio Exterior (sedes

San Antonio y Santiago), Administración de Sistemas Logísticos (sedes San Antonio, Quilicura y Santiago), Administración y Soporte de Redes (sede Santiago) y Alimentación y Nutrición (sede Santiago), en las distintas jornadas que se imparten.

Los resultados de dicho proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N° 420/2013, de 24 de septiembre de 2013. En dicha ocasión, se requirió al Centro que informara, antes del 21 de octubre de 2013, la forma en que abordaría las debilidades detectadas, lo que fue respondido por el Centro con fecha 21 de octubre del mismo año.

Los resultados permitieron concluir, en términos generales que, si bien los programas de estudio analizados se encontraban bien estructurados y tenían coherencia entre sus distintos elementos, en varias de las asignaturas examinadas presentaban debilidades relacionadas con los objetivos, contenidos y bibliografía.

Por otro lado, las principales deficiencias identificadas en los exámenes finales tenían relación con la escasa cobertura de los objetivos y contenidos establecidos en los programas de estudio y con los bajos niveles de dificultad de las preguntas que, en muchos casos, demandaban a los alumnos capacidad de memorización, pero una escasa competencia para el análisis o aplicación de conocimientos al trabajo práctico que requieren los egresados de una carrera técnica de nivel superior. Al respecto, se hizo presente que un examen pertinente es aquel consistente con el proceso, el que debe ser consistente, a su vez, con los objetivos declarados en cada asignatura.

Respecto del rendimiento académico, los resultados fueron positivos, desde un punto de vista cuantitativo. En efecto, del total de alumnos que rindió el examen, un 72% obtuvo una calificación igual o superior a 4,0, mientras que un 97% aprobó la asignatura. Sin embargo, dicha afirmación debía ser relativizada, puesto que existió una importante cantidad de alumnos que se eximió de rendir el examen final. En efecto, se observó que en algunas asignaturas evaluadas los porcentajes de eximición fueron particularmente altos, alcanzando el 100% de eximición. Se indicó que lo anterior, junto con las debilidades generales de los instrumentos evaluativos ya señaladas, constituían un factor de preocupación en relación con el grado de dificultad que se aplica a los exámenes, ya sean parciales o finales, en las asignaturas evaluadas.

Se indicó que la revisión efectuada reafirmaba la importancia de contar con mecanismos de revisión, que permitan corregir las debilidades detectadas, y garanticen adecuados niveles de cobertura y exigencia en los diversos instrumentos evaluativos aplicados a los estudiantes. También se sugirió fortalecer los mecanismos de control y revisar los programas de estudio, de acuerdo con las observaciones señaladas, así como la urgencia de revisar y, de ser necesario, replantear los perfiles de egreso, los programas de estudios y estructuración de la malla curricular de las carreras. En este sentido, resultaba

necesario que la institución evaluara si las modificaciones mayores, aprobadas por el Consejo en el año 2011, a los planes y programas de estudios de las carreras de Administración de Empresas, Comercio Exterior, Administración de Sistemas Logísticos y Alimentación y Nutrición, permitirían subsanar las debilidades detectadas, y adoptar las medidas correctivas que fueran pertinentes.

- 45) Que, durante el período de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica La Araucana presentó al Consejo, para su evaluación, 13 proyectos de modificación mayor a planes y programas de estudios, correspondientes a las carreras de Técnico Jurídico; Ventas y Negociación Comercial; Publicidad Técnica; Seguridad Social y Previsional; Comercio Exterior; Administración de Empresas; Secretariado Gerencial; Dibujo Técnico Arquitectónico y Obras Civiles; Servicios para el Adulto Mayor; Alimentación y Nutrición; Administración de Sistemas Logísticos; Prevención de Riesgos y Asistente de Educación Parvularia y Básica. Con excepción del proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudios de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Alimentación y Nutrición –que fue rechazado a través del Acuerdo N° 122/2011-, todos ellos fueron aprobados en sesión de 1 de diciembre de 2011, a través de los acuerdos N° 123/2011, 124/2011, 125/2011, 126/2011, 127/2011, 128/2011, 129/2011, 130/2011, 131/2011, 132/2011, 133/2011, 134/2011, lo que fue comunicado a la institución mediante el Oficio N° 563/2011.

En el mismo período, a través de los acuerdos N° 092/2012 y 093/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó los proyectos de nuevas carreras de Administración Industrial y de Producción y Gestión de Eventos, para ser impartidas en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Santiago.

- 46) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes disponibles acerca del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana, el informe de la comisión de pares que realizó la visita de verificación, las observaciones de la institución a dicho informe, la respuesta de la comisión a tales observaciones, y el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre el particular, y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de autonomía institucional del Centro o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, efectuando un análisis del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana de acuerdo con los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo.

Asimismo, en sesión de esta fecha el Consejo analizó el grado de cumplimiento de las acciones a), referida a informar en detalle sobre el diagnóstico efectuado para llevar a cabo las modificaciones de estructura y societarias; b), relativa a la regularización de la situación estatutaria y reglamentaria del Centro ante el Ministerio de Educación y el Consejo; y d), respecto de la nómina de los egresados cuyas prácticas presentaron irregularidades, dispuestas a través del Acuerdo N° 148/2011 y observadas mediante los oficios N° 425/2012 y N° 100/2013.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que *“Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”*.
- 3) Que el Consejo Nacional de Educación ha establecido los criterios de evaluación para centros de formación técnica, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio.
- 4) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 5) Que el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) En cuanto a la **planificación y desarrollo del proyecto institucional**, el Centro cuenta con misión, visión y objetivos institucionales claramente definidos. Existe conciencia institucional respecto de la pertenencia a una organización educacional que cubre todos los niveles de educación superior – CFT, IP y Universidad – con instituciones en distintos estadios de desarrollo. Junto con esto, los miembros del Centro evalúan como una ventaja el contar con una marca que surge de la Caja de Compensación.

El gobierno institucional es, en su mayor parte, el mismo que posee el Instituto Profesional. Esto es, el rector, director comercial, secretario de estudios, directores de sedes y directora de calidad. No ocurre lo mismo con la directora académica del Centro, quien ocupa el rol de vicerrectora de desarrollo curricular en el Instituto Profesional.

El Centro cuenta con un programa general de desarrollo vigente hasta el año 2014. Sin perjuicio de ello, la institución ha decidido crecer hacia nuevas zonas geográficas, específicamente en la zona norte del país, como también en otras áreas disciplinarias, tales como la minería y la mantención industrial. Estas intenciones no se encuentran consignadas todavía en ningún plan y se encuentran supeditadas a la consecución de la autonomía.

No son claras las razones por las que el Centro comparte directivos con el Instituto Profesional y tampoco si éstos son suficientes para hacerse cargo de ambas responsabilidades. En efecto, si bien la institución señala que la decisión de compartir directivos y, en algunos casos, personal de operación con el Instituto, se funda en una visión estratégica, no se comprende por qué ello no ocurre en el caso de la Dirección Académica.

- b) La **administración institucional** tiene una especial disposición para solucionar los inconvenientes que se plantean.

El Centro cuenta con recursos económicos adecuados para su funcionamiento, lo que le permite disponer de lo necesario para gestionar y proyectar el desarrollo de las actuales carreras. El manejo presupuestario es realista y ordenado. Sin embargo, existen subsidios cruzados con el Instituto Profesional en lo que respecta a los pagos de arriendo y servicios básicos, lo que impide un análisis individualizado de las condiciones económicas y financieras de la institución.

Los inmuebles que utiliza el Centro son adecuados. Con todo, en el caso del nuevo edificio de San Antonio, el inicio de operación de dicho inmueble y el traslado de la sede a esas dependencias no fue informado al Consejo y tampoco sometido al procedimiento de certificación de recursos establecido por el Consejo.

El proceso de toma de decisiones es centralizado. La mayoría de las decisiones son adoptadas en el nivel central, tanto por la dirección académica como por el rector. Los directores de sede tienen acceso con cierta facilidad a las autoridades superiores para manifestarles sus solicitudes y nuevos proyectos. Sin embargo, su gestión más bien está centrada en mantener operativas las sedes.

El sistema de registro académico se encuentra en uso. La Secretaría de Estudios ha ordenado el registro curricular y el proceso de titulación. En ese ámbito, las sedes de Santiago y de San Antonio cuentan con personal independiente para esas funciones, según corresponda al Centro o el Instituto Profesional. La excepción está en Quilicura, donde sólo se cuenta con una funcionaria para desarrollar esta función para ambas instituciones, lo que genera algunas demoras en los procesos masivos de atención de alumnos.

Actualmente, se ejerce un control mucho más cercano del proceso de titulación, lo que constituye un avance respecto de las situaciones detectadas con anterioridad en esta materia. Sin embargo, ello no significa que la institución haya instalado en propiedad una cultura de la autorregulación, ni que sus acciones muestren proactividad.

Respecto de la disponibilidad de recursos didácticos el Centro dispone de lo mínimo necesario para impartir docencia. Al respecto, es recomendable que considere proyectos de inversión más sustantivos, especialmente en lo que dice relación con los laboratorios y talleres.

En jornada vespertina, la tasa de ocupación de la infraestructura física del Centro, en todas sus sedes, se encuentra cercana al 80%, lo que impide un crecimiento mayor en el corto plazo.

- c) En cuanto a los **servicios de apoyo**, el Centro dispone de asistentes sociales y psicólogos para atender los requerimientos específicos de los estudiantes. El Centro de Orientación Estudiantil desarrolló durante el 2008 y el 2012 un estudio del perfil de ingreso que sirve de insumo para el trabajo pedagógico.

Los estudiantes cuentan con los equipos, talleres y laboratorios básicos necesarios para funcionar. Disponen de buenos espacios para la biblioteca y un número importante de computadores; casino y una cafetería de buen tamaño. Sin embargo, los alumnos de la Sede Quilicura manifiestan un cierto grado de disconformidad con la ausencia de espacios comunes para los alumnos, así como un espacio limitado de cafetería.

En el caso de los estudiantes vespertinos, éstos cuentan con los servicios necesarios hasta pasadas las 22 horas lo que les permite acceder a los mismos servicios que se ofrecen para la jornada diurna.

Por otra parte, los estudiantes pueden obtener certificados en línea, así como también tomar asignaturas directamente a través de internet.

Los estudiantes cuentan con beneficios de descuento en los aranceles, especialmente, si provienen de empresas asociadas a la Caja de Compensación La Araucana, en cuyo caso están exentos de pagar matrícula y los aranceles son rebajados en un 10%.

El Centro ha invertido en mejorar las condiciones de trabajo de las jefaturas de carrera, sin embargo, falta avanzar en la dedicación horaria de éstos.

- d) Respecto de las **carreras**, en general, las ofrecidas por el Centro cumplen con satisfacer los requerimientos de su mercado objetivo y los egresados y empleadores destacan la calidad de la enseñanza. Ellas no requieren de una infraestructura de talleres y laboratorios importantes.

El Centro ha logrado una importante articulación de sus carreras con las impartidas en el Instituto Profesional. Efectivamente, una cantidad relevante de egresados del Centro continúa sus estudios en el nivel profesional, aprovechando las ventajas que se le ofrecen para ello, ya sea en materia de articulación académica como de aranceles.

El modelo educativo del Centro se basa en la formación práctica, una enseñanza ajustada al perfil del estudiante que ingresa y que forma con competencias de empleabilidad. De estas tres cualidades, la más nítida en cuanto a su cumplimiento es la tercera. En cambio, la formación práctica encuentra un obstáculo relevante en la jornada vespertina, en donde las alternativas para cumplir este objetivo son más reducidas y no se aplican uniformemente en todas las carreras.

Los directivos del Centro declaran entre sus objetivos la apertura hacia nuevas áreas del conocimiento que requieren una infraestructura más onerosa y que asocian con la apertura de nuevas sedes en la zona norte del país, en donde el destino minero sería el objetivo. Sin embargo, no hay planes explícitos sobre esto ni proyectos evaluables, pues las autoridades han considerado que la obtención de autonomía institucional es condición para ello.

- e) En cuanto a los **docentes**, existe un equipo motivado y comprometido con la institución. Se trata de un grupo idóneo, con experiencia y dedicado con la labor docente, lo que constituye una fortaleza del Centro.

Los docentes son evaluados por los estudiantes todos los semestres y reciben retroalimentación de los resultados alcanzados.

El Centro ha dispuesto acciones de capacitación en metodologías de enseñanza para los docentes, así como también algunas charlas. Por su parte, éstos aseguran sentirse respaldados cuando desean asistir a alguna actividad de su área, tanto en Chile como en el extranjero.

Por regla general, los docentes no pueden sobrepasar las 32 horas académicas de clases presenciales. El Centro no remunera horas de permanencia que permita a los docentes atender a los estudiantes fuera de clases.

Los docentes no conocen la existencia de un plan de capacitación o formación dirigido a ellos. Manifiestan que existe voluntad de la institución por entregarle herramientas pedagógicas para su labor, pero que no conocen acciones planificadas de desarrollo en esta línea. También señalan desconocimiento respecto de políticas de apoyo a la capacitación o actualización de especialidad.

- f) Respecto de los **estudiantes**, éstos son, en su mayoría, personas que han terminado su educación secundaria hace ya un tiempo – alrededor de siete años -. La edad promedio de los estudiantes diurnos es de 23 años y los

vespertinos de 27 años. La gran mayoría de los estudiantes son trabajadores que buscan completar su formación.

El Centro realiza una campaña de difusión focalizada en un programa de charlas en establecimientos de educación media y participación en ferias.

Las tasas de retención se ubicaron el año 2010 en torno al 66%, lo que requiere ser mejorado. Las razones de esta situación son de tipo económicas y laborales. En general, los tiempos de titulación promedios se encuentran en torno a los 2,5 años.

El Centro aplica a sus estudiantes una prueba de procesos para identificar el logro de los conocimientos y competencias requeridas en el perfil de egreso. Los alumnos reconocen que esta prueba se aplica regularmente y que existen instancias de reforzamiento de contenidos, a pesar de lo cual el desarrollo de los planes remediales queda a criterio y disposición de las jefaturas de carrera, no percibiéndose la existencia de lineamientos generales que los orienten y definan.

- g) En cuanto a los **egresados**, el Centro carece de una unidad encargada de la relación con los egresados que le permita mantener una comunicación permanente con ellos y realizar seguimiento y consulta respecto a actualizaciones de sus programas de estudio. El seguimiento de los egresados es aún incipiente y responde sólo a iniciativas informales de algunos jefes de carrera.
- h) Respecto de la **sustentabilidad**, desde hace algunos años el Centro ha experimentado una baja en su matrícula total. Tal situación se explica, principalmente, por la disminución de la matrícula en la ciudad de Santiago. Por el contrario, en las sedes regionales la matrícula se ha mantenido e incluso incrementado.

La oferta académica del Centro ha estado enfocada en carreras tradicionales, que no requieren de talleres y laboratorios de mucha especificidad. La creación de nuevas carreras ha sido limitada. Durante su adscripción al sistema de licenciamiento, el Centro no abrió nuevas sedes, sino que sólo realizó cambios de recintos, sin haber solicitado previamente la autorización al Consejo. En materia de carreras, presentó dos nuevos proyectos que fueron aprobados por el Consejo y trece modificaciones mayores de carreras, una de las cuales fue rechazada por el Consejo.

Si bien el Centro manifiesta la intención de abrir nuevas carreras en las áreas de minería y mantención industrial, asociadas a nuevas sedes en la zona norte del país, condiciona ello a la obtención de la autonomía institucional, sin explicitar las razones por las cuales no le parece factible desarrollar este crecimiento en el marco del proceso de licenciamiento.

El grupo de instituciones de educación superior relacionadas pide al Centro que cubra sus gastos operativos, aunque existen algunos subsidios cruzados en las sedes. Lo anterior, dado que se comparte las instalaciones con el Instituto Profesional.

Respecto del financiamiento de una eventual expansión, el Centro ha definido que ello se realizará vía endeudamiento bancario y en ningún caso considera un aporte directo de los organizadores del Centro.

6) Que, por otra parte, el análisis efectuado evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones a), b) y d) del Acuerdo 148/2011, reiteradas mediante los oficios N° 425/2012, N°100/2010 y N° 390/2013, de 30 de agosto de 2013.

a) Respecto de la acción a), referida a conocer el diagnóstico que justificaba la decisión de integrar el Centro con el Instituto Profesional, a pesar de las reiteradas solicitudes, no se ha presentado un análisis de fondo y pormenorizado -tal como lo requirió el Consejo-, que se haga cargo de las razonables dudas que se plantean respecto del funcionamiento y adecuación de una estructura de cargos y funciones integrada para gestionar ambas instituciones al mismo tiempo.

Así, si bien el Centro se vio obligado a descartar la incorporación del Instituto Profesional al control del Centro de Formación Técnica, en lo operativo continuó implementando la integración de cargos y funciones de parte de su personal directivo y de operaciones, sin que, a la fecha, pueda explicar con claridad las razones en las cuales se funda tal decisión ni un análisis proyectivo respecto de la solvencia con la cual podrá gestionar, a través de directivos y personal compartido, dos instituciones de distinto tamaño y trayectoria. Lo anterior genera dudas que el Centro no ha logrado despejar.

Ello se suma a que, en el nivel de sedes, la estructura es más limitada, contando básicamente con un Director de Sede, Coordinador de Docencia y los jefes de carrera. Además, los directores de sede cuentan con facultades de gestión pero dependen de la autoridad central para un conjunto de asuntos tales como la designación de los docentes, la emisión de certificaciones académicas, reincorporaciones y procesos de titulación fuera de plazo.

Al respecto, sigue siendo necesario analizar la pertinencia de esta estructura de cargos y funciones compartidas, en particular respecto de si ésta resulta suficiente para dar respuesta a las necesidades del Centro de Formación Técnica, toda vez que el Instituto Profesional, por sí solo, cuenta con 12 sedes y campus, lo que demanda una alta dedicación de sus autoridades.

En función de lo anterior, es necesario que el Centro aporte mayor claridad respecto de los análisis que lo llevaron a adoptar tal decisión y justifique fundadamente su implementación, por lo que esta acción debe ser calificada como no cumplida.

- b) En cuanto a la acción b), referida a la regularización de la situación estatutaria y reglamentaria del Centro ante el Ministerio de Educación y el Consejo, la institución cumplió con presentar sus nuevos estatutos al Ministerio y, una vez aprobados éstos, ingresó a registro del Consejo su nuevo reglamento general. Si bien subsisten observaciones que transmitir antes de registrarlo, y aunque resulta preocupante la excesiva demora en que incurrió el Centro para responder a la acción, su nivel actual de cumplimiento permite calificar cumplida esta acción.
- c) Respecto de la acción d), sobre las prácticas de los alumnos egresados y la forma en que el Centro satisface los perfiles de egreso de sus carreras, cabe hacer presente que durante 2013, el Centro presentó un número notoriamente inferior de casos de alumnos con validación de práctica. Con todo, es necesario que la institución introduzca mejoras en los instrumentos que utiliza tanto para analizar si es procedente la validación de práctica, como para evaluar el informe escrito que los alumnos emiten (informe de homologación de práctica o proyecto de aplicación). Asimismo, cabe hacer presente la necesidad de revisar el abultado número de alzamientos de prerrequisitos de asignaturas, tanto en relación con el procedimiento como con las causas que los originan.

Dado que el Centro desarrolló cambios y mejoró los procesos que conduce su Secretaría Académica, dotando de mayor confiabilidad las actividades de titulación, es posible calificar cumplida esta acción.

- 7) Que, en síntesis, a juicio del Consejo, el Centro de Formación Técnica La Araucana ha logrado un adecuado desarrollo en varias áreas relevantes de su quehacer, no obstante lo cual requiere de mayor tiempo para demostrar que es capaz de responder, de manera autónoma, a los requerimientos que derivan de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo.

Efectivamente, el Centro dispone de adecuados servicios de apoyo para sus estudiantes y ha procurado satisfacer tanto los requerimientos de biblioteca, computadores y espacios comunes que demandan sus alumnos. Además, las carreras que ofrece poseen un buen nivel concordancia con la misión institucional y actualización a las demandas del sector productivo, especialmente en cuanto al sector de servicios que es el foco principal de su oferta, sin perjuicio de la necesidad de dotar de más y mejores recursos para la enseñanza en los laboratorios y talleres.

Con todo, el desempeño del Centro en materias de relevancia estratégica, tales como la planificación de su desarrollo futuro; la adecuación y suficiencia de su estructura organizacional; su infraestructura y equipamiento, así como los procesos de revisión y evaluación interna, evidencian que la institución no ha alcanzado una suficiente capacidad de autorregulación.

Así, si bien los problemas de registro curricular parecen haber comenzado a ser abordados adecuadamente por el Centro, subsisten otros de similar magnitud que la institución no logra aclarar, tal como son los casos de la decisión no concretada de integrar el Instituto Profesional y el Centro de Formación Técnica a través del traspaso de propiedad del segundo, así como su decisión de generar una estructura común para ambas instituciones.

Respecto de la planificación del desarrollo futuro de la institución, también surgen dudas sobre las capacidades del Centro para lograr un crecimiento orgánico, toda vez que no existe una planificación clara más allá de la decisión de las autoridades superiores de abrir nuevas áreas de conocimiento y sedes, sin que a la fecha exista una cuantificación de los recursos que ello requerirá, ciudades en que se realizará, proyectos de carrera, ni de una estrategia de apertura planificada. Ello se ve agravado por la declarada imposibilidad legal de los organizadores por aportar recursos frescos al Centro, así como por la casi equivalente relación de deuda patrimonio que exhibe este último.

El Centro tampoco ha sido proactivo para identificar y resolver los principales problemas aquí expuestos, siendo necesario que el Consejo representara las dificultades que presentaba el registro curricular del Centro, así como los errores que cometió la institución en materia de traspaso de su propiedad al Instituto y que, dada la lenta respuesta institucional, demoraron tres años en ser corregidos.

Lo anterior adquiere un cariz de especial relevancia si se considera que el Centro ha condicionado la implementación de un plan de crecimiento institucional a la obtención previa de la autonomía, así como los episodios en que el Centro ha actuado sin ceñirse cabalmente el marco regulatorio en que se encuentra.

Si bien el Centro de Formación Técnica La Araucana ha logrado avances importantes en materia de su desarrollo institucional, persisten dudas respecto de su capacidad de planificar su desarrollo futuro y de su capacidad de análisis institucional, que se expresa en la falta de autocrítica y deficiencia en la identificación de problemas que debe enfrentar, lo que no arroja evidencias de la existencia de una capacidad de autorregulación institucional debidamente desarrollada para operar en un contexto de autonomía. Síntoma de lo mismo es la constante reiteración de acciones que ha debido realizar el Consejo, lo que se ha traducido en acciones que a tres años de haberse impuesto, recién alcanzan un nivel aceptable para ser calificadas como cumplidas y otra, en que la respuesta institucional continúa siendo insuficiente.

- 8) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica La Araucana, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica La Araucana y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de dos años.
- 2) Calificar como no cumplida la acción a), encomendada por el Consejo a través del Acuerdo N°148/2011, y reiterada mediante los oficios N° 425/2012, N°100/2010 y N° 390/2013, de 30 de agosto de 2013, referida a conocer el diagnóstico que justificaba la decisión de integrar el Centro con el Instituto Profesional, reiterándola para su cumplimiento, a entera satisfacción del Consejo. El Centro deberá dar respuesta a esta acción, a más tardar, el 28 de abril de 2014.
- 3) Calificar cumplidas las acciones b), sobre la regularización de la situación estatutaria y reglamentaria del Centro ante el Ministerio de Educación y el Consejo, y d) sobre las prácticas de los alumnos egresados y la forma en que el Centro satisface los perfiles de egreso de sus carreras, encomendada por el Consejo a través del Acuerdo N°148/2011, y reiterada mediante los oficios N° 425/2012, N°100/2010 y N° 390/2013, de 30 de agosto de 2013.
- 4) Disponer las siguientes acciones que el Centro de Formación Técnica La Araucana deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 28 de abril de 2014:
 - a) Presentar la programación para la elaboración del nuevo programa general de desarrollo que el Centro se dará para los siguientes seis años, identificando la metodología, el cronograma de trabajo, responsables, hitos de verificación y los momentos de evaluación intermedia.
 - b) Elaborar un plan de fortalecimiento de la dotación de laboratorios y talleres, indicando, al menos, los requerimientos que cada carrera posee en estas materias, la actual cobertura de recursos educativos y la inversión que realizará la institución en el corto, mediano y largo plazo, cuantificando los recursos requeridos y estableciendo fechas de cumplimiento.
 - c) Informar y cuantificar el crecimiento proyectado del Centro para los próximos seis años, así como respecto de las carreras, sedes y recintos que el Centro planea abrir, identificando los antecedentes que sirven de sustento para esas proyecciones (justificaciones, análisis, estudios, u otros), las fuentes de financiamiento a las que planea recurrir y la magnitud de la inversión a realizar.
 - d) Establecer un mecanismo de autoevaluación que implique la participación activa de la comunidad académica del Centro y que garantice el desarrollo de una permanente revisión autocrítica de su funcionamiento, identificando la

metodología, participantes, responsables, insumos y productos, así como la formalización de su funcionamiento y el impacto esperado de su gestión.

- e) En materia académica, el Centro deberá elaborar protocolos e instrumentos que permitan garantizar que los procesos de validación de práctica resguardan el cumplimiento de los objetivos de esta instancia formativa. En este sentido, deberá especificarse con detalle, para luego ser debidamente difundido entre los responsables de estos procesos, los criterios y requisitos para acceder a estas validaciones, los contenidos del informe de autorización y los contenidos del informe que debe emitir el supervisor de práctica en la empresa, todo lo cual debe reflejar adecuadamente los requerimientos particulares de la práctica de cada carrera.
- 5) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 7) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación